BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI — Buenos Aires, jueves 29 de agosto de 1968 — Número 21.508

BIENES DEL ESTADO
Donación.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968.

Al Excmo. señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. a fin de elevar a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se dona a la Asociación de Fomento Unión Vecinal "La Sirena" y Biblioteca "Florencio Varela" del Partido de Florencio Varela de la Provincia de Buenos Aires, un grupo electrógeno del patrimonio del Estado Nacional inventariado en la Presidencia de la Nación bajo el número 40.820 y dado de baja en la misma por Disposición Nº 342 de la Dirección de Administración.

La Revolución Argentina ha fijado dentro de sus objetivos realizar una acción concertada con los núcleos básicos representativos del quehacer nacional, para una adecuada y realista solución de los problemas de la comunidad.

La Asociación de Fomento Unión Vecinal "La Sirena" y Biblioteca "Florencio Varela" realiza una destacada labor de acción comunitaria dentro de una importante y populosa zona del Partido de Florencio Varela de la Provincia de Buenos Aires, por lo cual se propicia el apoyo de la misma, la donación de un grupo electrógeno de 400 Wts., actualmente dado de baja del patrimonio del Estado.

Dios guarde a V. E.

Guillermo A. Borda.

LEY Nº 17.864 — Buenos Aires, 19 de agosto de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Dónase a la Asociación de Fomento Unión Vecinal "La Sirena" y Biblioteca "Florencio Varela" del Partido de Florencio Varela de la Provincia de Buenos Aires, un grupo electrógeno del patrimonio del Estado Nacional inventariado en la Presidencia de la Nación bajo el número 40.820 y dado de baja en la misma por Disposición Nº 342 de la Dirección de Administración.

Artículo 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas necesarias a fin de concretar la donación a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

INMUEBLES
Donación.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968.

Al Excmo. señor Presidente de la Nación Argentina:

Tengo el honor de dirigirme al Excmo. señor Presidente, a fin de someter a vuestra consideración el proyecto de Ley que se acompaña, por la que se dona a la Provincia de Salta, una fracción de terreno que es parte de una mayor extensión de propiedad del Estado Nacional Argentino, asignada al Ejército, con destino a la construcción de una planta de depuración para proveer agua potable a la Universidad Católica de Salta.

La fracción de terreno a donarse de 150 m por 66,70 m, señalada en verde en la copia del plano Nº 844-H que se adjunta, ubicada dentro del Campo "General Belgrano", el que consta de 4.467 ha 85 a 48 m2 y fue obtenido por cesión que hizo el Gobierno de la Provincia de Salta a favor del Estado Nacional Argentino, con destino a campo de maniobras, cuya transferencia de dominio se formalizó por escritura de fecha 17 de noviembre de 1903, otorgada por ante el Escribano de Gobierno de la citada Provincia.

Al someter a vuestra consideración el proyecto de Ley de referencia, se hace teniendo en cuenta la obra de bien público, que significa el dotar a un centro educacional de tan importante mejora.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Emilio F. van Peborgh. — Adalbert Krieger Vasena. — Julio R. Alsogaray. — César A. Bunge.

LEY Nº 17.863 — Buenos Aires, 19 de agosto de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo a donar al Gobierno de la Provincia de Salta, con destino a la construcción de una planta de depuración para proveer agua potable a la Universidad Católica de Salta, la fracción de terreno de 150 m por 66,70 m, que es parte de una mayor extensión del Campo "General Belgrano", de propiedad del Estado Nacional Argentino, asignado en uso al Ejército, ubicado en el Departamento Capital de dicha provincia, señalada en verde en el plano Nº 844-H del Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército.

Artículo 2º — Si la fracción de terreno cuya donación se faculta por el artículo 1º de la presente Ley, no fuera utilizada para el fin indicado, deberá ser devuelta de inmediato al Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército).

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Emilio F. van Peborgh.

DONACION

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968.

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, adjuntando proyecto de ley por el cual se propicia la donación de un vehículo automóvil a la Pro-Vicaría Castrense.

Al respecto, cabe señalar que dicha dignidad eclesiástica mantiene intensa actividad de orden espiritual y asistencial con Organismos del ámbito castrense, lo que impone para su mejor desenvolvimiento dotar a la misma de medios adecuados a tan alta función e investidura.

Es por ello, que contando el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea con el automóvil Valiant Coronado Serie 1967 modelo V-270, motor 79-B-0477, chapa Nº 121.427, que ha sido valorizado en la suma de un millón ochocientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 1.834.950.—) del que puede prescindir y se presta para los fines enunciados, este Ministerio propone su donación significando una manifestación más de la estrecha afinidad espiritual existente entre los diversos órdenes del quehacer nacional.

En consecuencia y teniendo en cuenta que el importe establecido supera las facultades que otorga la Ley de Contabilidad a este Ministerio, para realizar de por sí la donación que se propicia, solicito de Vuestra Excelencia quiera tener a bien dar sanción favorable al proyecto de ley que se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Emilio F. van Peborgh. — Adolfo T. Alvarez.

LEY Nº 17.862 — Buenos Aires, 19 de agosto de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo procederá a donar a la Pro-Vicaría Castrense el automóvil Valiant Coronado, Serie 1967 modelo V-270, motor Nº 79-B-0477, chapa Nº 121.427, por un valor patrimonial de un millón ochocientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 1.834.950) para uso específico de sus actividades de orden espiritual y asistencial en el ámbito de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Emilio F. van Peborgh.

Secretaría de Energía y Minería

HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S. A.

Reglaméntase la ley 17.866.

DECRETO Nº 5.093. Buenos Aires, 22 de agosto de 1968.

VISTO la Ley Nº 17.574, modificada por la Ley Nº 17803, el Decreto Nº 3851|68, la necesidad de reglamentar la Ley número 17.866, y

CONSIDERANDO:

Que refiriéndose al artículo 5º del Decreto Nº 3851|68 exclusivamente a licitaciones y órdenes de comprar emitidas por Hidronor sobre bienes que se facturen directamente a la misma, corresponde establecer el tratamiento a dar a los bienes incluídos en facturas por precio global;

Que corresponde reglamentar las condiciones y limitaciones en que se otorgarán los beneficios establecidos para los bienes de uso por el artículo 2º de la Ley Nº 17.866;

Que es de todo punto de vista conveniente que los bienes sobre los cuales se otorgue el beneficio dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 17.866, sean los mismos que tengan derecho al reingreso impositivo que prevé el régimen de la Ley Nº 16.879;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reemplázase el artículo 5º del Decreto Nº 3851|68 por el siguiente:

Artículo 5º — Los contratistas y proveedores adjudicatarios de licitaciones o de órdenes de compra emitidas por Hidronor S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima, tendrán derecho a los reintegros de impuestos que prevé el régimen de la Ley Nº 16.879, con los alcances del decreto 6966|67, siendo de aplicación las disposiciones del decreto 1974|68, sobre los bienes sin uso, de origen nacional, destinados a incorporarse físicamente a las obras, sea en el mismo estado o después de un proceso de transformación o manufactura, o como parte integrante de otros bienes. El monto del reintegro será determinado aplicando el porcentaje que corresponda sobre el precio neto contado facturado a Hidronor S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima.

En los casos en que los bienes aludidos formaran parte de obras o trabajos facturados por un precio global a Hidronor S. A. o a sus contratistas, el reintegro se calculará del siguiente modo:

a) cuando tales bienes fuesen adquiridos por el contratista o sus subcontratistas a terceros proveedores: sobre el precio neto contado facturado por estos últimos, precio que el contratista deberá discriminar en sus facturas.

b) cuando fuesen de propia fabricación o elaboración, anterior a la obra misma, del contratista o sus subcontratistas: sobre el precio de venta neto al contado que el contratista o subcontratista que realizara dicha elaboración deberá discriminar dentro de su factura global. Dicho precio no podrá ser superior al precio habitual de tales bienes, si fueran de producción corriente o del que razonablemente resulte por comparación con bienes similares corrientemente fabricados por aquél o en su defecto por otros fabricantes locales, disminuído en la incidencia de las franquicias impositivas de que gozaron los bienes.

Art. 2º — Los reintegros impositivos que beneficien a los bienes sin uso de origen nacional, destinados a ser utilizados en la ejecución de las obras del Complejo El Chocón-Cerros Colorados, serán otorgados a los contratistas o subcontratistas que los adquieran con tales fines. El monto de estos reintegros se calcularán sobre el precio neto de compra contado de los bienes sujetos a la franquicia.

Art. 3º — En caso de enajenación de los bienes utilizados en la ejecución de las obras del Complejo, antes de transcurridos Cinco (5) años desde la fecha de su adquisición en el mercado interno o de su despacho a plaza, el enajenante estará obligado a ingresar dentro de los Quince (15) días en que tal hecho se produzca:

a) el monto de los derechos de importación, impuesto a las ventas y todo otro gravamen del que dichos bienes o sus partes integrantes o constitutivas hubiesen quedado desgravados por aplicación de las franquicias previstas por el artículo 9º de la Ley Nº 17.574, modificado por Ley Nº 17.803 y artículo 2º de la Ley Nº 17.866.

b) el monto de los reintegros impositivos previstos en el artículo 2º de la Ley Nº 17.866, obtenidos con motivo de la adquisición de dichos bienes.

No se aplicará lo dispuesto en los incisos precedentes en caso de transferencia de la propiedad de los bienes a Hidronor S. A.

Art. 4º — La deducción a considerar en el balance impositivo del impuesto a los réditos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 17.866, se calculará sobre el precio de venta neto al contado, de los bienes sujetos a la franquicia incluídos en las listas del artículo 5º del Decreto Nº 46|65.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior, de Energía y Minería y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli. — Raúl J. E. Peyceré. — César A. Bunge.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DECRETO Nº 4.455. — Bs. As., 5|8|68.

VISTO:

El pedido formulado por la Comisión Argentino-Alemana Decreto Ley 15.365|57, en el sentido de que se retransfieran al Banco Central de la República Argentina los bienes, obligaciones y fondos del ex-Banco Alemán Transatlántico, que tiene en su poder en virtud del Decreto Nº 1.207|61, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 7.032|45 la liquidación del ex-Banco Alemán Transatlántico fue encomendada al Banco Central de la República Argentina;

Que, una vez concluida la liquidación correspondiente, el Banco Central de la República Argentina, por Decreto número 1.207|61 procedió a transferir a la Comisión Argentino-Alemana, Decreto Ley 15.365|57 los bienes, obligaciones y fondos de dicha ex-propiedad enemiga, a los efectos de que la referida Comisión cumpliera con las disposiciones previstas en los artículos 11, 13, inciso a) y 14, inciso a) del Decreto Ley 15.365|57;

Que teniendo en cuenta que la citada Comisión Argentino-Alemana —ajustándose a lo establecido por el artículo 15 del Decreto Ley 15.365|57— decidió por Resolución de fecha 15 de diciembre de 1964, declarar comprendida en el régimen del Decreto 11.599|46-Ley 13.891 a la liquidación del ex-Banco Alemán Transatlántico, corresponde acceder a la retransferencia que se solicita:

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Retransfiérese de la Comisión Argentino-Alemana, Decreto Ley 15.365|57 al Banco Central de la República Argentina los bienes, obligaciones, fondos y demás documentos pertenecientes a la liquidación del ex-Banco Alemán Transatlántico, oportunamente incluídos en el régimen del Decreto 11.599|46-Ley 13.891 por Resolución de la Comisión Argentino-Alemana del 15 de diciembre de 1964.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Adalbert Krieger Vasena.

Ministerio de Defensa

COLEGIO INTERAMERICANO DE DEFENSA

Desígnase alumno civil en "misión transitoria".

DECRETO Nº 5.012. — Bs. As., 19|8|68.

VISTO la nota Letra E. Nº 200|68 de la Escuela Nacional de Guerra, lo informado por el Estado Mayor Conjunto, lo propuesto por la Junta de Comandantes en Jefe, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Interamericana de Defensa solicitó del Gobierno Argentino contribuyera con alumnos para el Colegio Interamericano de Defensa con sede en Washington (Estados Unidos de América);

Que dicha contribución encuadra dentro de la tradicional política internacional argentina de cooperación estrecha y desinteresada hacia los organismos internacionales, en cuanto ellos hacen esfuerzos para el mejor entendimiento de los pueblos y por la paz del mundo;

Que por razones expuestas, resulta conveniente satisfacer el pedido formulado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase el pedido formulado por la Junta Interamericana de Defensa para contribuir a integrar, con alumnos civiles, el Colegio Interamericano de Defensa.

Art. 2º — Desígnase como alumno civil del VIII Curso del Colegio Interamericano de Defensa, en "misión transitoria", al señor Ingeniero Naval y Mecánico don Leandro Jorge Otero.

Art. 3º — La comisión de referencia tendrá una duración de trescientos sesenta y seis (366) días.

Art. 4º — El causante efectuará su presentación al Colegio Interamericano de Defensa el día 27 de agosto de 1968.

Art. 5º — Asígnase al señor Ingeniero Naval y Mecánico D. Leandro Jorge Otero como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la cantidad de treinta dólares estadounidenses (u$s. 30,00).

Art. 6º — La Flota Fluvial del Estado Argentino procederá a la convertibilidad de los haberes mensuales del causante, sin coeficiente, a la divisa correspondiente —mercado único de cambio— y a efectuarle los giros pertinentes.

Art. 7º — La Flota Fluvial del Estado Argentino otorgará los pasajes de ida y el Estado Mayor Conjunto los pasajes de regreso, correspondientes al señor Ingeniero Naval y Mecánico D. Leandro Jorge Otero y a sus familiares legalmente a cargo.

Art. 8º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a:

Hasta el 31 de diciembre de 1968, inclusive (excepto los haberes mensuales indicados en el artículo 6º que estarán a su cargo en forma permanente), al inciso 2 - Otros Gastos - Apartado A) Gastos de Explotación y Administración - Partida Principal 7 Otros Gastos, del presupuesto de la Flota Fluvial del Estado Argentino;

A partir del 1º de enero de 1969, inclusive (excepto los haberes mensuales indicados en el Artículo 6º), al Item 379 - Estado Mayor Conjunto; Inciso 12 - Bienes y servicios no personales; Partida Principal 1.210 - Para funcionamiento y Parciales: "Viáticos y movilidad" y "Pasajes" o sus similares del presupuesto que se autorice al Estado Mayor Conjunto para el año 1969.

Art. 9º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa, de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto, y firmado por los señores Comandante en Jefe del Ejército, Comandante en Jefe de la Armada, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y Secretario de Estado de Transporte.

Art. 11. — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese, y archívese en la Junta de Comandantes en Jefe (Estado Mayor Conjunto).

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Julio R. Alsogaray. — Benigno I. Varela. — Adolfo T. Alvarez. — Armando S. Ressia.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

BUENOS AIRES. — **Autorízase al Gobernador a sancionar y promulgar una ley.**

DECRETO Nº 5.092. — Bs. As., 22|8|68

VISTO el Expediente número 2.408-16.005|1968 por el que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires solicita autorizacion para dictar una ley por la cual se faculta al Poder Ejecutivo a realizar con carácter nacional e internacional, la licitacion de la obra Dique y Acueducto desde Paso de las Piedras hasta la ciudad de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO.

Que la obra a realizar reviste una fundamental importancia para la Provincia ya que se trata de abastecer de agua potable a la ciudad de Bahía Blanca y poblaciones adyacentes y tiende a crear las condiciones necesarias para la radicación industrial;

Por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 29 del Expediente número 2.408-16.005|1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Traslado.

DECRETO Nº 4.454. — Bs. As., 5|8|68.

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada en la República Dominicana al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al funcionario de la categoría "H", Secretario de Embajada de tercera clase y Cónsul de tercera D. Rafael Carlos Vietri.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

EMPLEADOS

Ratifícase resolución designando personal.

DECRETO Nº 3.738 — Bs. As., 28|6|68

VISTO el expediente Nº 16.255|68 del registro de la ex-Secretaría de Estado de Industria y Comercio por el que se gestiona, en orden a lo determinado por la Ley Nº 17.063, la ratificación de la resolución de fecha 22 de mayo de 1968 de la Dirección Nacional de Industrias del Estado (Acta Nº 130, Punto 8º), por la cual se designa a dos agentes jornalizados en la empresa incorporada a su régimen Ferrodinie E. N., y

CONSIDERANDO:

Que las designaciones efectuadas obedecen a la imperiosa necesidad de Ferrodinie E. N. de mantener la dotación de personal productivo que permita atender en forma adecuada el ritmo de trabajo que actualmente desarrolla, impuesto por el incremento de órdenes de compra colocadas por organismos del Estado, tales como EFA, Y.P.F., Subterráneos de Buenos Aires, Y.C.F., Fabricaciones Militares, Dirección Nacional de Vialidad, cuyo cumplimiento debe efectuarse en plazos fijos;

Que la designación de este personal jornalizado ha sido realizada cubriendo vacantes existentes en la dotación autorizada de Ferrodinie E. N.;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase en orden a lo determinado por la Ley Nº 17.063, la resolución adoptada por el Directorio Ejecutivo de la Dirección Nacional de Industrias del Estado en el Punto 8º del Acta Nº 130, de fecha 22 de mayo de 1968, por la cual se designa en la empresa Ferrodinie E. N., incorporada a su régimen, al siguiente personal jornalizado: señor Héctor Savino Frea (C. I. 4.990.796, Pol. Fed.), operario calificado, m$n. 152,65 por hora, y señor Juan Gona (C. I. 7.048.003, Pol. Fed.), operario calificado, m$n. 148,25 por hora.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Vivienda

DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL

El cargo de Director General será remunerado de acuerdo a las asignaciones dispuestas en el artículo 4º del Decreto 783|68.

DECRETO Nº 4.035. — Bs. As., 12|7|68.

VISTO el Decreto Nº 783|68 por el cual se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley Nº 17.575, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la función específica asignada a la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real por el Decreto-Ley Nº 5.167|58, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 9.316|67 transfirió a la misma a la jurisdicción de la Secretaría de Estado de Vivienda;

Que no obstante el cambio dispuesto, mantiene vigente el régimen económico financiero dado en el Decreto-Ley Nº 5.167|58, ratificado por la Ley Nº 14.467, como asimismo el de inversiones y créditos;

Que el régimen escalafonario vigente para el Organismo de que se trata, responde al estatuido por la Ley Nº 16.506 para los Organismos Nacionales de Previsión y, presupuestariamente, el cargo superior del mismo es equivalente al de mayor jerarquía de las Cajas de Previsión;

Que resulta de estricta justicia equiparar las asignaciones del cargo superior jerárquico de la Dirección General a las dispuestas por el Decreto Nº 783|68;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El cargo de Director General de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, será remunerado de acuerdo a las asignaciones dispuestas en el artículo 4º del decreto Nº 783|68. Asimismo percibirá los adicionales que correspondan por antigüedad, título y salario familiar, de acuerdo a la Ley Nº 16.506 y otras disposiciones posteriores complementarias.

Art. 2º — Hasta tanto se proceda al ajuste de las partidas correspondientes, autorízase a la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real y a la Contaduría General de la Nación a cargar al crédito disponible del Inciso 11 "Personal" del presupuesto vigente, según corresponda, el pago de las retribuciones resultantes de la aplicación del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Vivienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Julio S. Billorou.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

RELACIONES EXTERIORES

Exequátur.

DECRETO Nº 4.456. — Bs. As., 5|8|68.

La nota Nº 27|68, de fecha 25 de marzo de 1968, de la Embajada de Dinamarca acreditada en la República, y la Patente fechada en Copenhague el 26 de enero de 1968.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Cancélase el exequátur concedido por Decreto Nº 13.397 del 5 de diciembre de 1962, al señor D. Aksel Agbo, en el carácter de Vicecónsul Honorario de Dinamarca en Mendoza.

Art. 2º — Concédese el exequátur a la Patente que acredita al señor D. Aksel Agbo en el carácter de Cónsul Honorario de Dinamarca en Mendoza.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Bienestar Social

CURSO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL

Prorrógase hasta el 31|12|68 el acuerdo suscripto con la OEA, sobre el establecimiento y operación del referido Curso.

DECRETO Nº 4.890 — Bs. As., 16|8|68.

VISTO que por Decreto Nº 8196|65 se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 1967 el acuerdo firmado el 6 de noviembre de 1963 entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización de los Estados Americanos, sobre el establecimiento y operación del Proyecto 102, denominado "Curso Interamericano de Administración de Programas de Bienestar Social", a desarrollarse en el entonces Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, y actualmente en funcionamiento en jurisdicción del Ministerio de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 8196|65, que autoriza la ampliación de las actividades del Proyecto y su transformación en un instituto interamericano de planificación y desarrollo social, el Gobierno Argentino oportunamente manifestó ante la Vª Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico Social, reunida en Buenos Aires, por nota del 13 de febrero de 1967 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, su interés en la continuación del convenio respectivo, "por asignarle prioridad a dicho programa";

Que en su virtud el Consejo Interamericano Económico Social, en su reunión de Viña del Mar autorizó la transformación del Proyecto 102, a partir del 1º de enero de 1968, con carácter continuado;

Que atento el área de competencia del Ministerio de Bienestar Social corresponde que el Proyecto 102 se desarrolle en su jurisdicción;

Que por el motivo señalado es pertinente actualizar el acuerdo suscripto el 6 de noviembre de 1963 a fin de adecuar sus objetivos con los del Ministerio de Bienestar Social;

Que a tal efecto y para posibilitar modificar el acuerdo referido por el procedimiento establecido en el artículo XIII del mismo, se considera conveniente prorrogar el convenio suscripto por un período inicial de un año;

Que la ampliación del Proyecto no altera las obligaciones financieras asumidas en el Convenio, ya que la contribución para el año 1968 del Gobierno Argentino será la misma que la establecida para el año 1965;

Por ello, y en virtud de las facultades que le acuerda el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1968 el acuerdo suscripto entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización de los Estados Americanos sobre el establecimiento y operación en el Ministerio de Bienestar Social del "Curso Interamericano de Administración de Programas de Bienestar Social", sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3º.

Art. 2º — Se mantendrá como contribución anual del Gobierno Argentino en el año de prórroga las mismas obligaciones establecidas para el año 1965.

Art. 3º — Facúltase al Ministerio de Bienestar Social a realizar, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, las gestiones pertinentes a fin de actualizar el acuerdo entre el Gobierno Nacional y la Organización de los Estados Americanos, celebrado el 6 de noviembre de 1963, aprobado por Decreto Nº 1861|64.

Art. 4º — Se mantienen en vigor las demás disposiciones del Decreto número 8196|65.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social, de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

RECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

EDICION DEL DIA 29|8|68 (68 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

Ley Nº 17.862. — **Donación.** (Pág. 1).

Ley Nº 17.863. — **Inmuebles.** - Donación. (Página 1).

Ley Nº 17.864. — **Bienes del Estado.** Donación. (Página 1).

3.738|68. — **Empleados.** - Ratifícase resolución designando personal. (Página 3).

4.035|68. — **Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real.** - El cargo de Director General será remunerado de acuerdo a las asignaciones dispuestas en el artículo 4º del Decreto 783|68. (Página 3).

4.373|68. — **Misión Oficial.** (Pág. 4).

4.419 y 4.421|68. — **Empleados.** — Recursos jerárquicos. (Página 4).

4.454|68. — **Servicio Exterior.** - Traslado. (Página 2).

4.455|68. — **Banco Central de la República Argentina.** (Página 2).

4.466|68. — **Relaciones Exteriores.** Exequátur. (Página 3).

4.467|68. — **Empleados.** - Deniégase un recurso de apelación. (Pág. 4).

4.469|68. — **Empleados.** - Recurso jerárquico. (Página 4).

4.890|68. — **Curso Interamericano de Administración de Programas de Bienestar Social.** - Prorrógase hasta el 31|12|68 el acuerdo suscripto con la OEA, sobre el establecimiento y operación del referido Curso. (Página 3).

5.012|68. — **Colegio Interamericano de Defensa.** - Desígnase alumno civil en "misión transitoria". (Página 2).

5.092|68. — **Provincias.** - **Buenos Aires.** - Autorízase al Gobernador a sancionar y promulgar una ley. (Página 2).

5.093|68. — **Hidroeléctrica Norpatagónica S. A.** - Reglaméntase la ley 17.866. (Página 2).

Resol. Nº 40|68. — **Exportación.** — **Precio Indice.** - Modificación. (Página 9).

Resol. Nº 74|68. — **Fondo de Emergencia Azucarero.** - Actualízase la reglamentación sobre la distribución de los recursos. (Página 5).

Resol. Nº 76|68. — **Industria.** - **Automotriz.** - Normas a las que deberán ajustarse las empresas que prevean utilizar motores de su propia producción o adquiridos a terceros producidos conforme al Decreto 4.808|65. (Página 4).

Resol. Nº 89|68. — **Cereales y Oleaginosos.** - Deberán presentar una declaración jurada las firmas privadas y las cooperativas que acopien granos oleaginosos de girasol y las envasadoras de aceites comestibles. (Página 9).

Resol. S.E.T. Nº 253|68. — **Asociaciones Profesionales de Trabajadores.** - Asociación de Modelos Argentinos. - Estatuto. (Página 6).

Resol. Nº 278|68. — **Dirección General de Servicios Comunes de Previsión.** - Atribúyese, con carácter de servicio común a las Cajas Nacionales de Previsión, la función de resolver las impugnaciones formuladas por los responsables y obligados. (Página 4).

Resol. Nº 6.414, 6.415, 6.508, 6.509, 6.510, 6.511, 6.512, 6.513, 6.514, 6.515, 6.516 y 6.517|68. (DNCGDC). **Importación.** - Ubicación arancelaria de mercaderías. (Página 5).

Resol. Nº 6.594|68 (DNCGDC). — **Importación.** - **Identificación Aduanera.** - Normas para la entrega de estampillas de identificación para "aparato terminado" con elementos importados. (Página 5).

RESOLUCIONES DE REPARTICION (Pág. 9)

AVISOS OFICIALES

Nuevos. (Pág. 10)

Anteriores. (Pág. 10)

LICITACIONES

Nuevas. (Pág. 11)

Anteriores. (Pág. 13)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659|1947.)

Secretaría de Energía y Minería

EMPLEADOS

Recurso jerárquico.

DECRETO Nº 4.469. — Bs. As., 5|8|68.

VISTO el Expediente INGM Nº 101.759|68, por el que el señor Julio Lage interpone recurso jerárquico contra la Resolución "A" Nº 3|68, del Directorio del Instituto Nacional de Geología y Minería que lo declara prescindible por la causal de "reorganización de los servicios", y

CONSIDERANDO:

Que contrariamente a lo que manifiesta el causante, no se han tenido en cuenta para disponer su prescindibilidad las aptitudes personales del mismo;

Que la causal invocada en el presente caso ha sido la de reorganización de los servicios, contemplada expresamente por la Ley Nº 17.467 amplitatoria del artículo 3º de la Ley Nº 17.343;

Que el causante no se encuentra comprendido dentro de los casos de excepción previstos por el Decreto Nº 4.920|67;

Que no existe violación de los preceptos constitucionales invocados, toda vez que la estabilidad del empleado público no es un derecho absoluto sino relativo, sujeto a la reglamentación de su ejercicio por las leyes que en su consecuencia se dicten, según lo tiene decidido reiteradamente la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

Que el régimen indemnizatorio establecido por la ley determina una compensación adecuada al dictado de esa medida;

Que la Resolución dictada por el Directorio del Instituto Nacional de Geología y Minería lo ha sido en base a sus facultades legales;

Que a mayor abundamiento, corresponde remitirse a lo dictaminado a fs. 15|18 por la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Energía y Minería;

Por ello y lo aconsejado por esa Secretaría de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Julio Lage contra la Resolución "A" Nº 3|68 del Directorio del Instituto Nacional de Geología y Minería.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Energía y Minería

MISION OFICIAL.

DECRETO Nº 4.373 — Bs. As., 31|7|68

VISTO el expediente Nº 526.383 de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, en el que se da cuenta de la invitación formulada por la empresa Eletrobras Centrais Electricas Brasileiras S. A., de la República Federada del Brasil, para que el señor Subsecretario de Estado de Energía Eléctrica de dicha Secretaría de Estado, se traslade a ese país a fin de conocer los servicios del Comité Coordinador de los Estudios Energéticos de su Región Sur, y a la vez, analizar las bases sobre las cuales podría realizarse el estudio de los tramos limítrofes de los ríos Uruguay o Iguazú, en forma conjunta, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Secretaría de Estado apoya la aceptación de la invitación formulada, dado que permitirá obtener conocimientos sobre métodos actuales de estudio y trabajo aplicados por un organismo extranjero de la importancia del ente coordinador indicado, en una materia tan trascendente para nuestros planes de desarrollo, y simultáneamente, que posibilitará proyectar un programa conjunto de acción para encarar estudios de los tramos limítrofes de los dos ríos mencionados;

Que las características enunciadas en los considerandos precedentes, acuerdan al viaje proyectado un sentido de intercambio de informaciones y de recíproca colaboración en el análisis de cuestiones técnicas de interés para ambos países, todo lo cual hace aconsejable propiciar su realización, máxime que se encuentra encuadrado dentro de lo ya convenido para el desarrollo de la Cuenca del Plata;

Que el análisis que se realice con relación a las bases de los estudios mencionados deberá coordinarse con la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata;

Por todo ello, y de acuerdo con lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Subsecretario de Estado de Energía Eléctrica, de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, Ing. Carlos Benjamín José César Robertson Lavalle (Clase 1927, M. I. 4.226.955 D. M. 2) a aceptar la invitación formulada por la empresa Eletrobras, de la República Federada de Brasil, para trasladarse a dicho país a los fines mencionados en el preámbulo de este decreto.

Art. 2º — Autorízase al señor Subsecretario de Estado mencionado, a viajar a la República Federada del Brasil el 5 de agosto del año 1968, por el término aproximado de cinco (5) días, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 3º — Asígnase al funcionario de que se trata, en concepto de viáticos diarios el equivalente en moneda nacional de u$s 28, teniendo en cuenta que la misión durará aproximadamente cinco (5) días.

Art. 4º — Apruébase la orden de pasaje que corresponde extender al mencionado funcionario, exceptuándosele del Decreto 15.896|49.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a la siguiente partida del Presupuesto para el ejercicio 1968: 2 — 1 — 34 — 366 — 575 — 12 — 1210 — 14 (pasajes) y 2 — 1 — 34 — 366 — 575 — 12 — 1210 — 15 (viáticos).

Art. 6º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, extiéndase el pasaporte de práctica.

Art. 7º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto, y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Recursos jerárquicos.

DECRETO Nº 4.419. — Bs. As., 5|8|68.

VISTO el Expediente Nº 2.564|66 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas en el que el agente don Arnaldo Víctor Sáinz interpone recurso jerárquico por no existir pronunciamiento sobre la revocatoria y recurso jerárquico presentados contra la resolución dictada por el Presidente del Directorio de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación con fecha 24 de enero de 1966 (fs. 7 del Expte. 1.793-S|65), por la que se estimó improcedente la gestión que promoviera solicitando modificación de la clase que se le asignara; y

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal la presentación del interesado es improcedente, dado que no encuadra en ninguno de los recursos reglados previstos por las disposiciones en vigor, no reuniendo tampoco los requisitos mínimos para ser considerada como denuncia de ilegitimidad:

Que, sin perjuicio de ello, cabe señalar que el señor Procurador del Tesoro de la Nación ha dictaminado en el sentido de que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 del Escalafón aprobado por Decreto Nº 4.431|58, los agentes debían ser encasillados en la función que desempeñaban con carácter habitual al tiempo de sancionarse aquel cuerpo normativo y que, en consecuencia, habiendo el recurrente reingresado, con su anuencia, a la misma función que desempeñara al tiempo de presentar su renuncia, debió ser ésta, como ha ocurrido la que se ponderara para su encasillamiento:

Que tal función la cumplía el agente con carácter permanente en el Distrito Morón luego de su reingreso, no teniendo relevancia jurídica el hecho de que la función que desempeñara el agente en el Distrito Comercial fuese más valorizada que aquélla en orden a lo establecido en la Ley 14.499;

Que procede, atento lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación a fojas 30 vta., rechazar el reclamo deducido:

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el agente don Arnaldo Víctor Sáinz contra la resolución dictada por el Presidente del Directorio de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación con fecha 24 de enero de 1966.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

DECRETO Nº 4.421. — Bs. As., 5|8|68.

VISTO el Expediente Nº 759|64 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que el agente Nicolás Falco interpone recurso jerárquico contra la Resolución Nº 5.647-P|64 de la Presidencia de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación que en un concurso para proveer el cargo de Jefe de la Oficina de Empadronamiento y Dibujo, lo adjudicó a otro empleado, en lugar de otorgarlo al recurrente que también participó en aquél, y que se consideraba con mejor derecho; y

CONSIDERANDO:

Que del examen formal del recurso promovido, resulta que éste reúne los requisitos exigidos por el Decreto número 7.520|44, por lo que corresponde analizar el fondo de la cuestión planteada;

Que como todo el proceso del concurso se ha ajustado a la reglamentación que al respecto dictó la repartición, corresponde desestimar el recurso dado que no existen razones de legitimidad que justifiquen la revocación del acto impugnado:

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el agente Nicolás Falco contra la Resolución número 5.647-P|64 de la Presidencia de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

Secretaría de Energía y Minería

EMPLEADOS

Deniégase un recurso de apelación.

DECRETO Nº 4.467. — Bs. As., 5|8|68.

VISTO el Expediente Nº 95|65 "Reservado" de la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por el cual el agente de dicho ente don Horacio Oscar Gamboa interpone recurso de apelación contra la Resolución A. G. Nº 763, de fecha 9 de mayo de 1967, por la que no se hace lugar al recurso interpuesto contra la suspensión que le fuera aplicada por Resolución número 1.541, de fecha 25 de marzo de 1966, dictada por el señor gerente de Promoción y Ventas, y

CONSIDERANDO:

Que el recurso se ajusta en cuanto a sus formas a lo dispuesto en el Artículo 12, inciso d) del Estatuto y Escalafón Unico para el Personal de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, aprobado por Decreto Nº 7.951|49;

Que la suspensión apelada le es aplicable al agente en virtud de "haber violentado una puerta de un galpón" de la Planta Almacenaje Santa Fe, hecho éste que no se encuentra debidamente probado en el sumario administrativo y que habiendo intervenido en su oportunidad la Justicia Federal dicha instancia ni siquiera requirió la comparencia del agente Horacio Oscar Gamboa como posible co-partícipe de la acción delictual que se le imputa;

Por ello, y lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el agente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, don Horacio Oscar Gamboa, revocándose la Resolución G Nº 1.541, de fecha 25 de marzo de 1966, por la que se le aplican seis días de suspensión, haciéndose saber a la Empresa que deberá cumplimentar lo dispuesto, dejándose constancia en el legajo personal del agente recurrente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS COMUNES DE PREVISION

Atribúyese, con carácter de servicio común a las Cajas Nacionales de Previsión, la función de resolver las impugnaciones formuladas por los responsables y obligados.

RESOLUCION Nº 278 - Bs. As., 20|8|68.

VISTO la facultad conferida a esta Secretaría de Estado en el párrafo final del artículo 16 de la Ley 17.575; y

CONSIDERANDO:

Que las inspecciones que realiza la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión en ejercicio de las facultades y atribuciones que lé confiere el artículo Nº 16 de la Ley 17.575, originan a menudo impugnaciones por parte de los obligados y responsables, atinentes a la inclusión de éstos en los distintos regímenes nacionales de previsión y a las obligaciones derivadas de esa inclusión;

Que por razones de abreviación de trámites y de racionalización administrativa, es conveniente atribuir a la mencionada Dirección General, con carácter de servicio común a las Cajas Nacionales de Previsión, la función de resolver las aludidas impugnaciones;

Por ello,

El Secretario de Seguridad Social, Resuelve:

Artículo 1º. — Atribúyese a la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión, con carácter de servicio común a las Cajas Nacionales de Previsión, la función de resolver, previo dictamen legal, las impugnaciones formuladas por los responsables y obligados con motivo de las inspecciones realizadas por la mencionada Dirección General, concernientes a la inclusión de aquéllos en los regímenes nacionales de previsión y a las obligaciones derivadas de esa inclusión.

Art. 2º. — Las resoluciones que adopte la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión en ejercicio de la función atribuída en el artículo anterior, serán susceptibles de los recursos establecidos en los artículos 13 de la Ley 14.236 y 30, párrafo segundo de la Ley 17.575.

Art. 3º. — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cousido.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

AUTOMOTRIZ. — **Normas a las que deberán ajustarse las empresas que prevean utilizar motores de su propia producción o adquiridos a terceros producidos conforme al Decreto 4.808|65.**

RESOLUCION Nº 76 - Bs. As., 19|8|68.

VISTO lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto Nº 3.373|67, y la presentación efectuada por la firma Mercedes Benz Argentina S. A., mediante el expediente Nº 22.056|67, de la Dirección Nacional de Industria, y

CONSIDERANDO:

Que en lo atinente al régimen automotriz, es conveniente el dictado de una reglamentación general a la que deberán ajustarse las empresas acogidas al mismo que prevean utilizar motores de su propia producción o adquiridos de terceros fabricados dentro del régimen del Decreto Nº 4.808|65, con relación al pago de los derechos de importación que correspondiere tributar en los casos que prevé el artículo 6º del Decreto Nº 3.373|67;

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección Nacional de Industria y la Dirección General de Asuntos Jurídicos,

El Secretario de Industria y Comercio Interior, Resuelve:

1º. — Las empresas acogidas al régimen establecido por el Decreto número 3.642|65, que decidan hacer uso del derecho acordado por el artículo 6º del Decreto Nº 3.373|67, deberán comunicar al 31 de diciembre de 1968 a la Dirección Nacional de Industria la cantidad de motores de su propia producción o adquiridos a terceros producidos conforme al Decreto Nº 4.808|65, afectados al régimen automotriz, incluyendo un listado de partes importadas componentes de los mismos, con especificación de sus valores, costo y flete y aforo y la respectiva liquidación de diferencia de derechos de importación que correspondiere tributar.

2º. — La Dirección Nacional de Industria, previas las inspecciones y verificaciones del caso, determinará el monto de diferencia de derechos de importación que las empresas deberán tributar ante la Dirección Nacional de Aduanas.

3º. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Peyceré.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

FONDO DE EMERGENCIA AZUCARERO

Actualízase la reglamentación sobre la distribución de los recursos.

RESOLUCION Nº 74 - Bs. As., 19|8|68.

VISTO el expediente SEICI Nº 16.761|68, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar la reglamentación sobre la distribución de los recursos del Fondo de Emergencia Azucarero de conformidad con el artículo 1º de la Ley Nº 17.163;

Por ello y en uso de las facultades acordadas por el artículo 2º de la Ley Nº 17.163;

El Secretario de Industria y Comercio Interior, Resuelve:

1º — Sustitúyese el apartado 2º de la Resolucion SEIC Nº 129|68, por el siguiente:

En concordancia y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 17.163, CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.) distribuirá el impuesto de Seis pesos (m$n. 6) moneda nacional que ingrese al Fondo de Emergencia Azucarero, en la forma siguiente:

a) Un peso con cincuenta centavos (m$n. 1,50) moneda nacional a las Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Santa Fe, Chaco y Misiones, por kilogramo de azúcar producido en cada una de ellas, a los fines previstos en el artículo 3º, incisos e), f) e i) de la Ley Nº 17.163.

b) Veinticinco centavos de pesos (m$n. 0,25) moneda nacional para atender el presupuesto de gastos de la Dirección Nacional de Azúcar, a los fines previstos en el artículo 3º, inciso g) de la Ley Nº 17.163.

c) El saldo para solventar otras erogaciones que se produzcan en cumplimiento del artículo 3º de la Ley Nº 17.163.

2º. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección Nacional de Azúcar, a sus efectos.

Peyceré.

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

IDENTIFICACION ADUANERA. — **Normas para la entrega de estampillas de identificación para "aparato terminado" con elementos importados.**

RESOLUCION Nº 6.594. — Bs. As., 14|8|68.

DNCGI.

VISTO que diversas firmas comerciales tramitan pedidos de entrega de estampillas de identificación aduanera en los términos del artículo 18 de la Resolución Nº 8.413|67 (Circular General Nº 290|67); y

CONSIDERANDO:

Que a fin de solucionar adecuadamente dicha cuestión, resulta necesario determinar los alcances de la citada disposición reglamentaria, como así también su término de vigencia;

Que por Resolucion Nº 8.413|67, complementaria de la Nº 7.917|67 (Circular General Nº 274|67), se dispuso la tipificación de los produbtos electrónicos nacionales mencionados en su artículo 1º, para cuya elaboración se hubiere utilizado algún componente electrónico importado incluido en esta última;

Que de conformidad con el artículo 2º de la resolución citada en el preámbulo, los responsables debían confeccionar una declaración jurada de existencia de tales mercaderías al 12 de noviembre de 1967, la cual tenía que ser presentada ante esta Dirección Nacional, hasta el 4 de diciembre de dicho año, plazo prorrogado mediante Resolución Nº 031|68 (Circular General Nº 010|68), hasta el 29 de febrero de 1968;

Que el artículo 18 de la Resolución Nº 8.413|67, prevé la entrega de estampillas a comerciantes y fabricantes que reciban en devolución por parte de usuarios aparatos no consignados en la aludida declaración jurada, en virtud de haber sido comercializados con anterioridad a la fecha fijada para su confección;

Que el propósito perseguido por la comentada disposición, no fue otro que permitir regularizar la situación de los aparatos que habiendo sido entregados a los usuarios en fecha anterior al 12 de noviembre de 1967, fueran devueltos por éstos luego de dicho término por presentar fallas imposibles de subsanar por intermedio del servicio técnico y otras razones de fuerza mayor, permitiendo así su posterior y normal comercialización cuando ya se hallaba en vigencia el régimen de identificación aduanera aludido en el segundo considerando;

Que en ese orden de ideas, se considera procedente proveer estampillas para "aparato terminado" en todos aquellos casos que tratándose de productos electrónicos nacionales consignados en el artículo 1º de la Resolución Nº 8.413|67, y elaborados con algún componente electrónico importado a que hace referencia la Resolución Nº 7.917|67, los mismos hayan sido entregados a los usuarios con anterioridad al 12 de noviembre de 1967 y devueltos a comerciantes y fabricantes hasta el día 31 de julio de 1968;

Por ello,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Las dependencias aduaneras procederán a entregar estampillas de identificación aduanera para "aparato terminado" a todos aquellos comerciantes y|o fabricantes inscriptos en el Registro de importadores y comerciantes de material electrónico, que hayan recibido en devolución productos de los aludidos en el artículo 1º de la Resolución Nº 8.413|67 hasta el 31 de julio de 1967.

2º — Para ello será imprescindible que los interesados acrediten que los aparatos se encontraban en poder de los usuarios en fecha anterior al 12 de noviembre de 1967, como así también que previamente se determine la real existencia de la mercadería y que la misma se trate de la referida "in fine" del artículo 1º de la presente resolución.

Una vez recibidas las estampillas, los interesados deberán dar debido cumplimiento a las normas de los artículos 11 y 12 de la Resolución Nº 8.413|67.

3º — Derógase el artículo 18 de la Resolución Nº 8.413|67.

4º — Remítase a la Secretaría General para su toma de razon, publicación en el Boletín Oficial y en el Boletín de la D. N. A. y remisión de copias de la presente resolucion a las Cámaras interesadas. Cumplido, siga por su orden a la Dirección de Inspección General y Fiscalía (Departamento Inspección General) y Aduana de la Capital (Departamento Inspección) para su conocimiento. Fecho, archívese, por la Comisión de Identificación de Mercaderías de Importación.

Benjamín Moritán Colman.

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Ubicación arancelaria de mercaderías.

RESOLUCION Nº 5.414 - Bs. As., 15|7|68.

(DNCGDC)

VISTO el expediente Nº 447.294 de 1968, en el cual la firma Jorge Junas, despachante de Aduana, solicita se determine la ubicación arancelaria de la mercadería ilustrada y especificada en las fojas 2/6; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los citados elementos de juicio, la mercadería en consulta es una máquina tipo WFT 90 N, para la fabricación de guirnaldas de aplicación en árboles de Navidad y cotillón; utiliza cintas de plástico teñidas o vaporizadas, cortándolas en flecos y enrollándolas sobre sí mismas o alrededor de una guarnición de hilo o alambre;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 9, establece que el interesado sugiere para la clasificación la partida 84.37, por comprender la misma a las máquinas de entorchar, que arrollan un hilo formando espirales alrededor de un alma constituida por uno o varios hilos o mechas de fibras textiles; pero la máquina del presente no participa de dichas características, ya que es capaz de fabricar la guirnalda por simple enrollado sin necesidad de alma o núcleo, y no utiliza hilos sino cintas plásticas cortadas en flecos, debiendo despacharse por la posición 84.59.11.90, máxime considerando que las Notas Explicativas de la NAB. mencionan para la partida respectiva a máquinas que efectúen trabajos de índole semejante, como las de entorchar y revestir cables eléctricos con hilos textiles y las para entralazar cintas de materias plásticas; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 7/8 por la Junta del ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Ubicar en la posición 84.59.11.90 a la siguiente mercadería:

Máquina tipo WFT 90 N, para la fabricación de guirnaldas.

2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno. Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 5.415 - Bs. As., 15|7|68.

(DNCGDC)

VISTO el expediente Nº 468.932 de 1967, en el cual la firma Antonio R. L. Prota, despachante de Aduana, solicita se determine la ubicación arancelaria que le corresponde en la Nomenclatura de Exportación (Decreto 8.999/65) al plasma de sangre vacuna desecada, cuya forma de obtención se detalla a fs. 1 y vuelta a partir de la extracción en la playa de matanza, su conducción directa a tanques de retención refrigerados que tienen ya una solución anticoagulante, y el posterior proceso de centrifugación para la separación del plasma, cuyo secado se efectúa por el sistema de "spray", con una temperatura de alrededor de 180º; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Química en Certificado C 420.503, obrante a fs. 7, acredita que la muestra recibida para su análisis, presenta caracteres de plasma desecada en polvo, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Marca del producto		Kent
Estado de conservación		Bueno
Humedad a 100º-105º C	%	3,7
Cenizas totales	%	11,3
Cloruros en ClNa	%	5,5
Proteínas (Nitrógeno x 6,25)	%	74,4
Ensayo de globulina		positivo
Ensayo de albúmina		positivo
Examen bacteriológico:	(1)	(2)
Recuento de colonias aerobias/g	210	220
Recuento de colonias enterobacteriáceas/g	negativo	negativo
Recuento de colonias levaduriformes/g	5	7
Investigación de colonias coliformes en caldo Mac Conkey	negativa	negativa
Investigación de enterococos	negativa	negativa
Investigación de estafilococos patógenos	negativa	negativa
Peso neto manifestado		1 libra
Peso neto efectivo		460 g.

Que según lo manifiesta el interesado a fs. 9, dicho producto no es de consumo humano inmediato, reconstituyéndose con agua u otro liquido y siendo agregado en proporciones relativamente pequeñas a diversas preparaciones de carnes (envasados, fiambres, etc.) y también a alimentos para bebés, pudiendo ser utilizado, eventualmente, para clarificar vinos;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 11, establece que dicho producto por su naturaleza y aplicación debe clasificarse en la partida 05.15, que engloba a los "productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte", correspondiendo se lo ubique en la posición 05.15.00.09 de la Nomenclatura de Exportación (Decreto 8.999/65); de acuerdo con lo informado a fs. 10 por la Dependencia "Vistas de Exportación";

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Ubicar en la posición 05.15.00.09 de la Nomenclatura de Exportación (Decreto 8.999/65) al siguiente producto:

Plasma de sangre vacuna desecada.

2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno. Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 5.508 - Bs. As., 17|7|68.

(DNCGDC)

VISTO el expediente Nº 424.725 de 1968, en el cual la firma Conrado F. Laffitte, despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de la mercadería descripta e ilustrada en los prospectos obrantes a fs. 2 y 6 respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificaciones en su dictamen de fs. 10, establece que de acuerdo con la presentación del interesado y los elementos de juicio acompañados, la mercadería en consulta —ilustrada en el folleto adjunto y denominada Carillón electrónico, marca "Harpsonic", es un aparato que acciona mediante un interruptor, resonando tres notas musicales cuando se le hace derivar sobre una sonorización o un amplificador adecuado; la emisión de esas notas se efectúa en un ciclo de cuatro segundos cada vez que se acciona, en cuyo lapso unas varillas de acero especial vibran mediante un percutor elástico móvil accionado por un motor eléctrico; este aparato se utiliza en sistemas de altoparlantes de estaciones de ferrocarriles, puertos, fábricas, etc., para llamar la atención del público, previo a la emisión de un comunicado;

Que —continúa el citado Tribunal— el aparato descripto no puede reputarse instrumento musical ya que no emite aire musical alguno, sino que simplemente repite tres notas dos voces consecutivas, por lo que no constituye un carillón musical propiamente dicho, instrumento éste que las Notas Explicativas de la NAB cita para la partida 92.07, tratándose en consecuencia, de un aparato de señalización acústica del tipo que mencionan dichas Notas en la partida 85.17, debiéndose despacharse, tal como lo entienden las espectivas Juntas del ramo (fs. 8 y 9), por la posición 85.17.00.00 en el concepto de "carillón electrónico de señalización acústica";

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Ubicar en la posición 85.17.00.00 a la siguiente mercadería:

Carillón electrónico de señalización acústica, marca "Harpsonic".

2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno. Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 5.509 - Bs. As., 17|7|68.

(DNCGDC)

VISTO el expediente Nº 425.537 de 1968, en el cual la firma C. Enzo Cragnolini, despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a la mercadería descripta e ilustrada en los folletos que acompañan a su presentación; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los citados elementos de juicio, la mercadería objeto de consulta es un generador para calentamiento por alta frecuencia, marca Philips, de 6 KW, tipo PH 1006/11, con frecuencia nominal de 1 Mc./seg.; trabaja con corriente trifásica de 220/380 volts y 50 ciclos, y está compuesto de 6 válvulas rectificadoras, 1 osciladora, 1 rectificadora GZ 34, un doble triodo y 2 lámparas piloto, con enfriamiento a aire forzado en circuito cerrado y alimentación externa de agua; el sistema protector del aparato está provisto de llaves y relés;

Que el Tribunal de Clasificaciones en su dictamen de fs. 19, establece que dicho generador es un elemento típico para el tratamiento térmico industrial por inducción electromagnética especialmente indicado en aquellas prestaciones donde es preciso desarrollar calor en el seno del material a tratar, aparato del tipo mencionado por las Notas Explicativas de la N.A.B. en el apartado II de la partida 85.11, cuyo despacho debe efectuarse por la posición 85.11.00.30, pronunciamiento acorde con la opinión de la Junta del ramo a fs. 17 y vta.;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Ubicar en la posición 85.11.00.30, a la siguiente mercadería:

Generador de alta frecuencia para el tratamiento térmico de los materiales por inducción, marca Philips, de 6 KW, tipo PH 1006/11.

2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno. Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 5.510 - Bs. As., 17|7|68. (DNCGDC)

VISTO el expediente Nº 431.043 de 1968 en el cual la firma Norberto E. Avena, despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de la mercadería que, de acuerdo a su presentación y el folleto adjunto obrante a fs. 4 y su traducción (fs. 5), es una máquina marca "Oster 545", con arranque de viruta, accionada con motor eléctrico, de 115 ó 230 volts; monofásico, para corriente alternada o continua; posee eje horizontal con cabezal cortador por peines de hasta 50.8 mm. de diámetro de rosca; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificaciones en su dictamen de fs. 9, establece que por sus parametros dicha máquina debe despacharse por la posición 84.45.07.71 que expresamente la comprende, tal como lo informa a fs. 8 la Junta del ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Ubicar en la posición 84.45.07.71 a la siguiente mercadería:

Máquina roscadora, marca Oster 545, de eje horizontal con cabezal cortador por peines radiales de hasta 50.8 mm. de diámetro de rosca.

2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941)

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 5.511 - Bs. As., 17|7|68. (DNCGDC)

VISTO el expediente Nº 442.490 de 1968, en el cual la firma AEG Argentina S.A.I. y C., solicita se establezca la ubicación arancelaria pertinente a un equipo de electrodiagnóstico:

Que dicho equipo se halla constituído por dos partes: a) Una pequeña cápsula ingerible, denominada de "Heidelberg", que contiene un transmisor de radiofrecuencia cuyos detalles de construcción y funcionamiento se detallan en el folleto obrante a fs. ? y b) Una unidad receptora y registradora de medicion, conectada a una antena de cinturón que se coloca al paciente a la altura del estómago:

Que el funcionamiento del equipo consultado se realiza cuando el paciente ingiere la cápsula, para determinar la cantidad de jugo gástrico, la acidez inherente, actividad gastromotriz, la proporción del humor viscoso y otros valores, que son transmitidos a través de su paso por el organismo a la unidad receptora y registradora por la antena de cinturón, fajada al paciente: y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificaciones en su dictamen de fs. 5, establece que la mercadería descripta, en su condición de equipo para electrodiagnóstico, tal como lo manifiesta la Junta del ramo en su informe .. fs. 4, corresponde despacharse por la posición 90.17.01.90:

Que la cápsula denominada de "Heidelberg" —continúa el citado organismo— considerada individualmente, también corresponde despacharse por la aludida posición, ya que para cada determinación se requiere una unidad, y las mismas no pueden considerarse arancelariamente parte o pieza suelta del equipo, sino que constituyen transmisores que actúan en forma independiente y que se complementan en el uso con el receptor-registrador, sin el cual este último no puede actuar o viceversa;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Ubicar en la posición 90.17.01.90 a la siguiente mercadería:

Equipo para electrodiagnóstico constituido por cápsula de "Heidelberg" y unidad receptora-registradora de medición.

Cápsula de "Heidelberg", ingerible, que contiene un transmisor, de empleo en electrodiagnóstico.

2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 5.512 - Bs. As., 17|7,68. (DNCGDC)

VISTO el expediente Nº 442.491 de 1968 en el cual la firma Padoani y Cía., solicita se establezca la ubicación arancelaria asignable a papel Kraft que presenta una de sus caras recubiertas por una pequeñísima capa de metal, depositada por pulverización en alto vacío; material que se utilizará en la fabricación de condensadores o capacitores; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 3 el certificado de análisis Nº C-423.223 extendido por la Dirección Nacional de Química en el cual se acredita que la muestra recibida para su examen es una lámina de color pardo grisáceo en una de sus caras y gris con brillo metálico en la otra, con un borde parduzco y traslúcido de 3 mm., siendo el ancho total de 83 mm., habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Espesor, 0,1 mm.: Cenizas (Oxido de aluminio), 0,8 %; Identificación de Aluminio, positiva: Identificación de pasta química al sulfato (Kraft), positiva; concluyendo que es un trozo de papel Kratf en el que se ha depositado en una de sus caras y hasta 3 mm. del borde una delgada capa de aluminio;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 5 establece que de acuerdo con el resultado de la pericia técnica y el proceso de obtención que detalla el interesado, se trata de papel Kraft metalizado, mercadería que, en orden a lo estipulado en la Nota Explicativa de la partida 48.07 y con sujeción a la Nota Legal 4 del Capítulo 48 en lo que respecta a medidas, corresponde despacharse por la posición 48.15.00.99 si se importa en rollos o bandas cuya anchura no exceda de 15 cm., y por la posición 48.07.02.99 cuando supere esa dimensión:

Que dicho criterio —continúa el citado Tribunal— es concordante con la opinión de la Junta del Ramo de fs. 4 y guarda relación con le clasificación que se asignara a mercadería similar en la Resolución Nº 837 del 25 de enero ppdo. pub. Bol. Oficial Nº 21.372);

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Ubicar en la posición 48.15.00.99, siempre que se importe en rollos o bandas cuya anchura no exceda de 15 cm., y por la posición 48.07.02.99 cuando supere esa dimensión, a la siguiente mercadería.

Papel Kraft metalizado.

2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 5.513 - Bs. As., 17|7|68. (DNCGDC)

VISTO el expediente Nº 449.040 de 1968, en el cual la firma José Pietancesi, despachante de Aduana, solicita se determine la ubicación arancelaria de "Acanaladora de muros de mampostería"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la presentación del interesado, la mercadería en consulta es una fresadora para ranurar muros de ladrillos, según se consigna e ilustra a fs. 1, del folleto acompañado; se utiliza para fresar ranuras aberturas circulares para embutir cajas de enchufe, de empalme, de conmutadores y para trabajos similares de mampostería de mediana dureza; posee motor, es de uso manual y sus accesorios normales son fresas y brocas para ranurar y perforar, no permitiendo su diseño el acople de elementos para acanalar en una sola operacion:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 4, establece que la posición 85.05.00.01, pretendida por el interesado, está referida a herramientas acanaladoras, función que no cumple la de autos por lo que, acorde con opinión de la Junta del ramo, el despacho corresponde efectuarse por la posición 85.05.00.90 en el concepto de "ranuradora de muros";

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Ubicar en la posición 85.05.00.90, a la siguiente mercadería:

Ranuradora de muros.

2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 5.514 - Bs. As., 17|7|68. (DNCGDC)

Expediente Nº 461.351 de 1968

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Cimayex S.R.L., apela ante la Secretaría de Estado de Hacienda de la Resolución DNCGDC Nº 4.042 del 17|5|68, recaída en el expediente Nº 425.847/68 por la cual se ubicó al producto denominado "Styrafil", compuesto por poliestireno y 30 % a 40 % de fibra de vidrio, que se presenta bajo la forma de pequeños trozos cilíndricos, en la posición 39.02.02.50 de la N.A.D.I.:

Que la resolución que se cuestiona fue publicada en el Boletín Oficial número 21.446 del 29/5/68, por lo que la apelación presentada el 21/6/68, ha sido instaurada dentro del plazo legal pertinente;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941), según texto dado por el Decreto Nº 16.138/54,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto.

2º — Por el Departamento Clasificación Arancelaria tómese nota y por Sección Despacho notifíquese por Memorándum con aviso de retorno y remítase copia de la Resolución a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, con constancias, pase a la Sección Mesa General de Entradas y Salidas para que tome nota de la agregación efectuada y eleve el presente a la Secretaría de Estado de Hacienda.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 5.515 - Bs. As., 17|7|68. (DNCGDC)

Expediente Nº 461.351 de 1968

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Cimayex S.R.L., apela ante la Secretaría de Estado de Hacienda de la Resolución DNCGDC Nº 4.042 del 17|5|68, recaída en el expediente Nº 425.847/68 por la cual se ubicó al producto denominado "Styrafil", compuesto por poliestireno y 30 % a 40 % de fibra de vidrio, que se presenta bajo la forma de pequeños trozos cilíndricos, en la posición 39.02.02.50 de la N.A.D.I.;

Que la resolución que se cuestiona fue publicada en el Boletín Oficial número 21.446 del 29/5/68, por lo que la apelación presentada el 21/6/68, ha sido instaurada dentro del plazo legal pertinente;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941), según texto dado por el Decreto Nº 16.138/54,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto.

2º — Por el Departamento Clasificación Arancelaria tómese nota y por Sección Despacho notifíquese por Memorándum con aviso de retorno y remítase copia de la Resolución a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, con constancias, pase a la Sección Mesa General de Entradas y Salidas para que tome nota de la agregación efectuada y eleve el presente a la Secretaría de Estado de Hacienda.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 5.516 - Bs. As., 17|7|68. (DNCGDC)

Expediente Nº 461.353 de 1968

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Cimayex S.R.L., apela ante la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación de la Resolución DNCGDC número 4.045|68 recaída en el expediente Nº 425.851|68, por la cual se ubicó al producto denominado "Acrylafil", compuesto por copolímero de estireno y acrilonitrilo y 30 % de fibra de vidrio, que se presenta en forma de pequeños trozos cilíndricos, por la posición 39.02.05.01 de la N.A.D.I.:

Que la resolución que se cuestiona fue publicada en el Boletín Oficial número 21.446 del 29/5/68, por lo que la apelación presentada el 21/6/68, ha sido instaurada dentro del plazo legal pertinente:

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941), según texto dado por el Decreto Nº 16.138/54,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto.

2º — Por el Departamento Clasificación Arancelaria tómese nota y por Sección Despacho notifíquese por Memorándum con aviso de retorno y remítase copia de la Resolución a la Dirección Nacional del Registro. Oficial para su publicación; cumplido, con constancias, pase a la Sección Mesa General de Entradas y Salidas para que tome nota de la agregación efectuada y eleve el presente a la Secretaría de Estado de Hacienda.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 5.517 - Bs. As., 17|7|68. (DNCGDC)

Expediente Nº 461.354 de 1968

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Cimayex S.R.L., apela ante la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación de la Resolución DNCGDC número 4.275 del 24/5/68, recaída en el expediente Nº 425.848/68, por la cual se ubicó el producto denominado "Nilafil", compuesto por poliamidas y 30 % a 40 % de fibra de vidrio, que se presenta bajo la forma de pequeños trozos cilíndricos en la posición 39.01.04.02 de la N.A.D.I.;

Que la resolución que se cuestiona fue publicada en el Boletín Oficial número 21.453 del 7/6/68, por lo que la apelación presentada el 21/6/68, ha sido instaurada dentro del plazo legal pertinente:

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941), según texto dado por el Decreto Nº 16.138/54,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto.

2º — Por el Departamento Clasificación Arancelaria tómese nota y por Sección Despacho notifíquese por Memorándum con aviso de retorno y remítase copia de la Resolución a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, con constancias, pase a la Sección Mesa General de Entradas y Salidas para que tome nota de la agregación efectuada y eleve el presente a la Secretaría de Estado de Hacienda.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

ASOCIACION DE MODELOS ARGENTINOS. — Estatuto.

RESOL. S.E.T. Nº 253 - Bs. As., 16|7|68

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por la "Asociación de Modelos Argentinos", en el expediente Nº 445.671|67; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los modelos cualquiera sea su especialidad actuante consistente en ofrecer o presentar el objeto, sea en vivo, televisión o en film con diversos fines; con zona de actuación en la Capital Federal;

Que desde el 3 de abril de 1967, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás disposiciones vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen la asociación, le da el carácter de suficientemente representativa;

Por ello:

El Secretario de Trabajo, Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas cinco (5) a veintidós vuelta (22 vta.) inclusive y otórgase personería gremial a la "Asociación de Modelos Argentinos, con domicilio en la calle Cangallo Nº 1615, Piso 2º, de la Capital Federal, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los modelos cualquiera sea su especialidad actuante consistente en ofrecer o presentar el objeto, sea en vivo, televisión o en film con diversos fines; con zona de actuación en la Capital Federal.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto de la "Asociación de Modelos Argentinos" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho; archívese.

San Sebastián.

CAPITULO I

Nombre, Domicilio, Objeto

Artículo 1º. — La Asociación de Modelos Argentinos fundada según acta constitutiva del día 3 de abril de 1967, con domicilio en la calle Cangallo 1615,

Piso 2º, Capital Federal y dentro de cuyos límites circunscribe su actuación, agrupando en su seno a todos los modelos cualquiera sea su especialidad actuante consistente en ofrecer o presentar el objeto, sea en vivo, televisión o en film con diversos fines.

CAPITULO II

Art. 2º. — La Asociación tiene por objeto y fines:

a) Organizar a todos los modelos del gremio y estrechar vínculos de solidaridad;
b) Fijar su zona de actuación en la Capital Federal de la República Argentina;
c) Ejercer la representación y defensa de los intereses profesionales, individuales y colectivos de sus asociados ante los Poderes Públicos, empleadores y entidades patronales en su ámbito de actuación;
d) Concertar contratos de trabajo, defender las conquistas logradas y cooperar con las autoridades públicas en estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general;
e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;
f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, denunciar sus infracciones, promover su ampliación y perfeccionamiento;
g) Propiciar y concretar convenios colectivos de trabajo:
h) Propender a la elevación moral y material de los asociados fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;
i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevado sentido de la justicia, solidaridad y bien común;
j) Propender la implantación de servicio médico y odontológico, colonias y campamentos para vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campo de deportes, ajustándose a las reglamentaciones respectivas y crear fuentes de trabajo dentro de la propia actividad profesional para así evitar la desocupación de sus afiliados, creando así el bienestar económico o por medio del trabajo, crear una Escuela de Modelos para hacer buenos profesionales y en capacidad suficiente para absorber cualquier tipo de trabajo dentro de esta profesión, enseñando nuevos conocimientos, aclarando los adquiridos y enseñando el modo de emplearlos en forma útil;
k) Adherir a federaciones o desafiliarse cuando así lo resuelva en asamblea;
l) Promover la armonía, comprensión y combinación entre los patrones o sus representantes y los modelos;
ll) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación de la Secretaría de Estado de Trabajo, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de ésta o del Tribunal que se constituya.

Art. 3º. — La Institución no podrá:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter político, racial, religioso o contrarias a la moral y las buenas costumbre;
b) Recibir ayuda económica cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este estatuo o de la ley.

CAPITULO III

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 4º. — El patrimonio de la institución estará formado por:

a) Cuota mensual de los asociados (sindical y|o asistencial) y contribuciones extraordinarias de éstos o resueltas por asambleas conforme a las normas vigentes;
b) Los bienes que se adquieran con los fondos de la entidad, sus frutos o intereses;
c) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por asambleas que no contravengan las disposiciones de este estatuto y la ley, rifas, beneficios y fiestas que organice la entidad.

Art. 5º. — Los fondos sociales así como todos los ingresos sin excepción se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva establezca a nombre del organismo y a la orden conjunta del Secretario General, Tesorero y Secretario Administrativo o quienes los reemplacen en caso de ausencia.

La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — La asociación llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros por la legislación vigente y proporcionar los elementos e informes que le requiera la autoridad de aplicación de acuerdo a las normas vigentes.

Art. 9º — El ejercicio económico financiero es anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y asociados será sometido a asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada a la Secretaría de Estado de Trabajo y comunicada previamente a los socios por volantes, avisos en los diarios o cualquier otro medio de publicidad.

Art. 10. — La cuota social será fijada o modificada por asamblea, así como cualquier otra contribución especial o extraordinaria. Se entiende por descuento sindical el porcentaje que de acuerdo a la resolución de la asamblea general ordinaria, se establezca para ser aplicado a todas las remuneraciones que se perciban en cualquiera de las actividades que realice el asociado dentro de su profesión. Se entiende por cuota social el importe fijo que la Asamblea General Ordinaria establezca para todos los asociados.

CAPITULO IV

Art. 11. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante llenando y firmando su ficha de afiliación en la que consignará nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de Libreta de Enrolamiento o Cédula de Identidad, lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tarea que realiza.

La solicitud será aceptada o rechazada por la Comisión Directiva dentro de los 30 (treinta) días posteriores a su presentación. Transcurrido dicho plazo se considerará aceptada. Sólo podrá ser rechazada por:

a) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por los estatutos.
b) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría o explotación a que pertenece la Asociación.
c) Haber sido objeto de expulsión por una asociación sin que hayan transcurrido dos años desde la fecha de tal medida.
d) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

Si se resolviera el rechazo de la solicitud de afiliación la Comisión Directiva deberá elevar todos los antecedentes, con los fundamentos a la primera asamblea para su consideración.

Derecho de los Asociados

Art. 12. — El socio que está al día en el pago de la cuota social gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y el uso de los servicios de la institución, de acuerdo a las disposiciones que la regulan. Se entiende "estar al día", el no adeudar más de tres mensualidades vencidas.

Formular por escrito una protesta cuando considere que se efectúan actos lesivos para la organización o cualquier sugerencia que crea conveniente para la misma.

Art. 13. — Todos los asociados tendrán aparte del carnet que los indentifica como tales, su correspondiente carpeta en el archivo general de la entidad en la que se recogerá toda la documentación que tenga importancia para el material artístico y societario del asociado, como asimismo las fichas correspondientes a los servicios mutuales y cualquier otro comprobante o testimonio de orden legal relacionado con la profesión.

Art. 14. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha que presenta la renuncia. Para cancelar la afiliación el asociado deberá presentar su renuncia a la Comisión Directiva, por escrito o telegrama colacionado, debiendo ser resuelta dentro de los 30 días de su presentación y no podrá ser rechazada, salvo que por motivos legítimos se resolviese la expulsión como afiliado. No resolviéndose en el término mencionado, se considerará automáticamente aceptada.

Obligaciones

Art. 15. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota que rija.
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva, así como las convenciones individuales o colectivas o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados.
c) Aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo causa de fuerza mayor.
d) Dar cuenta a Secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo.
e) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Régimen Disciplinario

Art. 16. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado sólo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

a) Apercibimiento:
b) Suspensión:
c) Expulsión.

Art. 17. — Tales sanciones se graduarán en la siguiente forma:

A. Se aplicará apercibimiento a todo asociado que cometiere falta de carácter leve, haciéndole saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará pasible a suspensión.

B. Se aplicará suspensión:
a) A todo afiliado que agrediese de hecho o injuriase de hecho o de palabra a representantes de la Organización en funciones sindicales
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio.
c) Haber engañado a la asociación para obtener beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la institución.
d) Al que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas.

C. Corresponderá expulsión:
a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo rezonable en que la Asociación le intimare a hacerlo.
b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente.
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales.
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos.
e) Percibir directa o indirectamente, subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras.
f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.
g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo.

En el caso del apartado A., la medida será tomada por la Comisión Directiva. Para lo previsto en el apartado B. será también el mismo órgano el facultado para imponerla, por un término no mayor de 90 días, que no privará al afiliado de su derecho a voto, ni el de ser candidato a cargos electivos, respetando en ambos casos el derecho de defensa del inculpado con apelación ante la primera asamblea de la Asociación. En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho a votar y ser electo.

En cuanto a la medida de expulsión corresponde aplicarla a la asamblea de afiliado, quien deberá oir al interesado; asignándole además el derecho a voto, salvo cuando se tratare de una asamblea de delegados en la que solamente tendrá voz.

La Comisión Directiva sólo puede recomendar la expulsión del afiliado elevando los antecedentes del caso ante la primera asamblea.

Art. 18. — Todo asociado expulsado, para reingresar deberá ser autorizado por asamblea.

Art. 19. — El asociado que adeude más de tres cuotas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos, cuyo plazo no podrá exceder de 90 días.

Art. 20. — El asociado pierde también su condición de tal, cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas en entidades patronales de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en denunciar esa situación que lo inhabilitó como asociado; en caso contrario para reingresar podría apelar ante la primera reunión de la Comisión Directiva.

CAPITULO V

Art. 21. — Los órganos de Dirección y Administración son:

a) Comisión Directiva:
b) Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 22. — Es órgano de fiscalización la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 23. — La Comisión Directiva estará integrada por miembros titulares, con los siguientes cargos:

1. Presidente.
2. Secretario General.
3. Secretario Administrativo.
4. Secretario de Cultura.
5. Secretario de Artes, Prensa y Difusión.
6. Secretario Gremial.
7. Secretario Mutual y Asistencia Social y Tesorero.
8. Cuatro Vocales.

Art. 24. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y|o cargos representativos, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, tener una antigüedad en la profesión a la fecha de la elección no menor de dos años y como afiliado de un año. La Comisión Directiva deberá estar integrada por la mitad más uno de argentinos. Los extranjeros para ocupar cargos, deberán tener una residencia en el país no menor de diez años.

Art. 25. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos dos (2) años pudiendo ser reelectos.

Art. 26. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria los días que ella acuerde y no menos de una vez por mes, y extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General o a solicitud de un tercio de los miembros titulares de la misma.

Art. 27. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva serán reemplazados: el Presidente por el Secretario General; y el Tesorero por el Secretario Administrativo, ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por un vocal que el mismo cuerpo por votación designe. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo en la Comisión Directiva serán reemplazados automáticamente.

Funciones y Atribuciones de la Comisión Directiva

Art. 28:

a) Ejercer la dirección administrativa y representación de la asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto.
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales.
c) Administrar con sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del Art. 6º efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la institución.
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso
e) Nombrar, suspender, excluir y exonerar a los empleados de la institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hecho en base al cálculo de recursos.
f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la Asociación ni la letra y espíritu de este estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin de la institución.

g) Llevar ante la justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación así como cualquier otro delito que afecte a la institución.
h) Elevar a las asambleas ordinarias la memoria, inventario y balance general conjuntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y asociados, correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con quince días de anticipación y por intermedio de su publicación.
i) Convocar a asambleas ordinarias, estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:
   1. Elección de un asociado para presidir.
   2. Lectura del Acta Anterior.
   3. Memoria y Balance.
   4. Designación de la Comisión Revisora de Cuentas.
   5. Apelación de los socios y pedidos de reingreso.
   6. Convocatoria a elecciones y designación de la Junta Electoral.
   7. Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios.
   8. Elección de 2 asambleístas para firmar el acta.
j) Convocar a asamblea extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito como mínimo el 10 o|o de los asociados no morosos. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos del orden del día.
k) Postergar hasta 30 días las asambleas ordinarias, cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la misma.
l) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuesta por medida disciplinaria, que se adopten.

Art. 29. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros incluyéndose al Presidente y Secretario General. En tercera convocatoria, habrá quórum con cinco miembros presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes. El miembro que presida las reuniones de la Comisión Directiva dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo.

Art. 30. — En casos de renuncias en la Comisión Directiva que dejen a ésta sin quorum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los 30 días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la institución, pudiendo apelar de ello en los términos establecidos en el Art. 17º.

Art. 31. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de las 2|3 partes de los afiliados en una asamblea extraordinaria convocada a tal efecto. En caso de destitución o caducidad total la Secretaría de Estado de Trabajo designará un delegado electoral que deberá convocar a elecciones de inmediato.

Art. 32. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente a la Secretaría de Estado de Trabajo las siguientes informaciones:
a) Copias autenticadas de la Memoria y Balance General e Inventario conjuntamente con los cuadros de movimientos de fondos, pérdidas y ganancias y movimientos de socios.
b) Notificar todo cambio o modificación en la Comisión Directiva.
c) Copias de las convocatorias para asambleas ordinarias y extraordinarias.
d) Copias de las actas de cada asamblea.
e) Copia de la convocatoria a elecciones y listas presentadas.
f) Listas de los miembros electos en cada caso con los datos mencionados en el Art. 11º.
g) Comunicar la realización de asambleas, congresos y actos electorales dentro de las 48 horas de haber sido convocados.
h) Y toda información que se le requiera.

Art. 33. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas que afecten a su persona o a las de la Asociación o por actos que comprometen la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea que dispondrá en definitiva en presencia del imputado que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO VI

De los Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Directiva

Del Presidente

Art. 34. — Son deberes y atribuciones del presidente:
a) Encarnar la representación de la Comisión Directiva, y asumir la responsabilidad de la ejecución de todas las decisiones, coordinando las labores y ejerciendo la dirección del mecanismo societario.
b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario que corresponda.

Del Secretario General

Art. 35. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:
a) Ser representante legal de la asociación en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales.
b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el secretario que corresponda.
c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva.
d) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva.
e) Firmar las actas y resoluciones de la Comisión Directiva correspondiente a las reuniones que asista.
f) Firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario Administrativo los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 5º y 6º, así como también la Memoria y Balance.
g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que estime necesarios y las subcomisiones.
h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y asambleas.
i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva en caso de ausencia u otro impedimento del Presidente.

Del Secretario Administrativo

Art. 36. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:
a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de caracter administrativo o que no corresponda específicamente a otra secretaría.
b) Confeccionar la memoria y firmar conjuntamente con el Secretario General y Tesorero los cheques, balances y estado económico y financiero de la Asociación.

Del Secretario de Actas, Prensa y Difusión

Art. 17. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas, Prensa y Difusión:
a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes.
b) Presentar en cada sesión el acta de la Asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura y leer las órdenes del día.
c) Llevar el registro de firmas y asistencia en las asambleas.
d) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por uno de los vocales. El Secretario de Actas, Prensa y Difusión puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas.
e) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada acta cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma.
f) Establecer contacto con los órganos periodísticos y difusión en general.
g) Asumir la responsabilidad de la difusión de la obra integral de A. M. A.

Del Secretario de Cultura

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Cultura:
a) Colaborar con el Secretario General y los demás Secretarios en sus distintas tareas.
b) tender específicamente al programa cultural y artístico de A.M.A. y en especial efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevado sentido de la justicia, solidaridad y bien común.

Del Secretario Gremial

Art. 39. — Serán atribuciones y deberes del Secretario Gremial:
a) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión o trámite de carácter gremial.
b) Atender las cuestiones gremiales de la Asociación, la correspondencia relacionada con el cargo y proyectar notas.

Del Secretario Mutual, de Asistencia Social y Tesorero

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Secretario Mutual, de Asistencia Social y Tesorero:
a) Propender la implantación de servicio médico y odontológico, colonias y campamentos para vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, ajustándose a las reglamentaciones respectivas.
b) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese a la asociación; siendo personalmente responsable de ella. Disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción.
c) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, firma de los cheques conjuntamente con el Secretario General y el Secretario Administrativo.
d) Llevar los libros exigidos por la Secretaría de Estado de Trabajo.
e) Firmar los recibos y preparar el balance.

De los Vocales

Art. 41. — Son deberes y atribuciones de los vocales:
a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte de las deliberaciones.
b) Formar parte de las Subcomisiones en que se los nombre.
c) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva.

Art. 42. — La Comisión Directiva para el mejor desempeño de sus funciones y el asesoramiento permanente de sus asociados queda facultada para contratar profesionales ajenos al gremio.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 43. — Para ser revisor de cuentas, el candidato deberá reunir las condiciones exigidas en el Art. 24º.

Art. 44. — Los revisores de cuentas serán elegidos en asamblea general ordinaria y a simple pluralidad de votos y su mandato durará dos años.

Art. 45. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta de tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, siendo sus deberes y obligaciones:
a) Revisar una vez por mes, como mínimo, el movimiento de Caja de la Institución, como asimismo, toda cuenta especial o crédito cualquiera sea su origen.
b) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará por nota su solución a la Comisión Directiva, la que obligará a contestar por igual medio, dentro de los cinco (5) días detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad.
c) De no ser satisfactorias las medidas tomadas por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas solicitará al Secretario General o autoridad principal, convoque a reunión de Comisión Directiva, con la asistencia de los recurrentes, en plazo no mayor de tres (3) días oportunidad en que informará "in voce" sobre la cuestión planteada, debiendo labrarse acta con la que en dicha reunión se exprese, cuya copia se entregará a la Comisión Revisora.
d) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión la Comisión Revisora está facultada para solicitar a la Comisión Directiva convoque en un plazo no mayor de quince (15) días, asambleas extraordinarias para dilucidar la cuestión planteada dejándolo expresamente aclarado en el orden del día.
e) De no acceder la Comisión Directiva a la solicitud de convocar a asamblea extraordinaria, la Comisión Revisora de Cuentas queda facultada para recurrir a la Secretaría de Estado de Trabajo, por medio de su organismo de aplicación, como asimismo, a la entidad matriz, si la tuviera.
f) Todos los balances e inventarios, deberá llevar necesariamente para considerarlos válidos, el VºBº de la Comisión Revisora de Cuentas salvo las excepciones que contemple la ley de aplicación al caso.

Art. 46. — La Comisión Revisora de Cuentas, queda facultada, conjunta e individualmente sus integrantes, para mejor desempeño de sus funciones, a solicitar la colaboración de otros afiliados, cualquiera sea su categoría, como asimismo, de profesionales ajenos al gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Art. 47. — Las Asambleas ordinarias se celebran anualmente; las extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario, o lo soliciten el 10 % como mínimo de los socios no morosos.

Art. 48. — La convocatoria a asambleas ordinarias se efectuarán con no menos de 30 días a la fecha fijada, y las extraordinarias con un mínimo de 15, debiendo comunicarse a los asociados por los medios más efectivos con 10 días anticipación, en forma clara y concisa día, lugar y hora, asimismo el Orden del Día a considerarse.

Art. 49. — La Asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos establecidos en el Orden del Día y ningún asociado podrá considerar puntos que no estén especificados en el mismo. El Orden del Día será el que confeccione la Comisión Directiva o soliciten los asociados.

Art. 50. — En las Asambleas Ordinarias se constituirá en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una (1) hora con la presencia del 30 %.

En segunda convocatoria dentro de los 30 días subsiguientes a la hora de citación se constituirá con la presencia del 30 % de los socios cotizantes, una (1) hora después con el número de socios presentes.

En las asambleas extraordinarias en la primera convocatoria el quórum de las mismas lo constituyen a la hora de citación la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una hora de espera con el número de los socios presentes.

Art. 51. — La asistencia de los asociados a las asambleas se documentará con la presentación del carnet.

Art. 52. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a estos estatutos, a las leyes y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales, del lugar de la jurisdicción de la asociación, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 53. — En las asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de votos con exclusión del asociado que preside las reuniones y las votaciones se harán por signos, salvo los casos previstos por voto secreto y directo por la legislación vigente.

Art. 54. — La presidencia no permitirá en las asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y respeto que los asociados se deben.

Art. 55. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos veces, y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión se declare libre el debate; en ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discursos, pudiendo utilizar únicamente un ayuda-memoria.

Art. 56. — La palabra será concedida por el Presidente, atendiendo el orden en que sea solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 57. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance e inventario general, ni en las cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 58. — Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:
a) Reforma de estatutos, reglamentos internos y revocatoria de resoluciones.
b) Declaración de huelgas, que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio.
c) Unión o fusión y|o desafiliación con otra entidad gremial existente y|o disolución del sindicato.
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota mensual o contribuciones especiales o extraordinarias.
e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo.
f) Toda cuestión que necesite resolución de asamblea.
g) Los casos previstos por el artículo 31º y 44º.

Art. 59. — Las asambleas serán presididas por el afiliado que ella designe por mayoría de votos. Será Secretario de Actas el de la Comisión Directiva y en ausencia se designará por la presidencia un asociado.

Art. 60. — El Presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate en forma parlamentaria y levantando la asamblea una vez concluida la orden del día y|o el pase a cuarto intermedio, cuando lo solicite la mayoría de los asociados.

Art. 61. — Todo asambleísta, que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la Presidencia, formule la proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será tomada como moción y sometida a consideración de la asamblea si es apoyada por lo menos por dos afiliados.

Art. 62. — Cuando alguna cuestión está sometida ya a la asamblea, mientras no se tome una resolución, no puede considerarse otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 63. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que el Presidente haga respetar las reglas de la asamblea.

Son mociones de orden:

a) Que se levante la sesión.
b) Que pase a cuarto intermedio.
c) Que se declare libre el debate.
d) Que se cierre el debate.
e) Que se pase al orden del día.

Art. 64. — Son mociones previas:

a) Que se aplace la consideración de un asunto.
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar.
c) Que se altere el orden del día.

Art. 65. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 66. — Si un asambleísta se opone al retiro o a la lectura de documentos se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 67. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al Presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 68. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposción cualquiera, sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 69. — Las cuestiones enumeradas en el Art. 58 inc. c), d) y e) requieren para su aprobación el voto favorable de los 2|3 de los asambleístas con derecho a voto.

Art. 70. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras existan 30 afiliados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometen a perseverar en los objetivos de la institución.

De hacerse efectiva la disolución la asamblea designará cinco (5) miembros para que conjuntamente con la Comisión Directiva pase a integrarla como vocales "ad hoc" y procedan a transferir los bienes en el menor tiempo posible.

CAPITULO IX

De las Elecciones

Art. 71. — Las elecciones en la Asociación se efectuará cada dos años y con no menos de 30 días de anticipación a su realización, la Junta Electoral integrada como mínimo por tres miembros, designada por la misma, deberá comunicar lugar, día y hora los que no podrán ser alterados:

a) A partir de la fecha de su nombramiento la Junta Electoral es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento oficialización de listas y proclamación de las autoridades que resulten electas. Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos ni miembros de la Comisión Directiva.
b) Su mandato termina con la proclamación de las autoridades, acto éste, que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral.

Art. 72. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado que haya trabajado en la actividad, profesión, oficio, categoría y explotación del gremio, durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección, salvo el caso de los jubilados, que mantendrán su condición de afiliados con derecho a los servicios sociales de A. M. A.

Que la convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada con una antelación no menor de treinta días a la fecha del comicio. Esta deberá ser fijada con una anticipación no menor de 30 días a la terminación de los mandatos de los directivos o delegados que deban ser reemplazados. En el supuesto de que la asociación profesional no efectuara la convocatoria en los términos correspondientes, a pedido de cualquier afiliado con derecho a voto la Secretaría de Estado de Trabajo procederá a intimar a aquélla a hacerlo dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarse un delegado electoral al efecto de realizar la convocatoria y sustituir, en la medida que fuere necesario, a las autoridades de la asociación en todo lo relacionado con el proceso electoral. Se conformarán dos padrones electorales: uno por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo, con los requisitos de la legislación vigente.

Art. 73. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y|u otros cargos representativos, cada asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el Art. 24.

Art. 74. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con no menos de 30 días de anticipación a la Junta Electoral y propuestas por 30 asociados con más de un (1) año de antigüedad. Si la lista o algún candidato, es observado por la Junta Electoral, se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres días corridos para su ratificación o rectificación. Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la entidad hasta el día de la elección a partir de la fecha de su aprobación. Si no hubiera listas aprobadas se convocará a nueva elección dentro del plazo de treinta (30) días, con el mismo padrón electoral.

Art. 75. — Cinco (5) días antes del acto eleccionario los Apoderados de cada lista elevarán si lo desean la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, como así también con diez (10) días de anticipación la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes la presidirán. En el acto comicial que se efectuará en una sola jornada, la Junta Electoral podrá designar presidentes de mesa cuando ello sea necesario. No pudiendo éstos en ningún caso ser miembros de la Comisión Directiva o integrantes de listas.

Art. 76. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocar en un sobre que se les entregará, autorizado por el presidente de la mesa y los fiscales que lo deseen hacer. Deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso.

El afiliado deberá justificar su identidad con documento otorgado por autoridad nacional o provincial y además firmar una planilla en la que aclarará el número de orden que le corresponde en el padrón de la mesa en que vota.

Art. 77. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación por los miembros de la Junta Electoral, en las condiciones establecidas por la misma, labrándose las actas respectivas.

De su actuación, informará al gremio en la primera asamblea que el mismo realice. El escrutinio provisorio debe efectuarse en la misma mesa electoral.

Art. 78. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva, aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince (15) días subsiguientes.

Art. 79. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva, deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores, reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas con un inventario general y estado de fondos y cobranzas.

Cada miembro de la Comisión Directiva, el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea, libros, archivos y demás documentación, labrándose la respectiva acta, así como una información general que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo legajo para archivar como antecedente.

CAPITULO X

Medidas de acción directa

Art. 80. — Las medidas de acción directa deberán ser resueltas por voto directo y secreto de los afiliados en asambleas especialmente convocadas al efecto.

CAPITULO XI

De las Seccionales y Delegaciones

Art. 81. — La Comisión Directiva cuando lo considere oportuno, propiciará ante la Asamblea General de asociados la creación o incorporación de Seccionales y|o Delegaciones siempre que en la zona que tendrá por jurisdicción la misma, exista un número suficiente de asociados o interesados gremiales que vigilar.

Art. 82. — La Comisión Directiva estará representada en las Seccionales por comisiones que llevarán el nombre de Comisión Ejecutiva y que estará integrada de la siguiente forma:

1. Un Secretario General Seccional.
2. Un Secretario Adjunto.
3. Un Tesorero.
4. Un Protesorero.
5. Un Secretario de Actas.
6. Dos Vocales Titulares.

CAPITULO XII

Art. 83. — Cuando existan denuncias concretas ante la Comisión Directiva, de que alguna Seccional violara el presente estatuto, y no diera cumplimiento a las órdenes de la Comisión Directiva Central, resoluciones de Asambleas Generales, y Mesa Directiva u otro que configure la desnaturalización de la función gremial específica que le corresponde cumplir o la indisciplina amenace romper la armonía que deba existir entre dirigentes y afiliados. La Comisión Directiva Central, de so seno, destacará miembros investigadores, y en caso de comprobarse los hechos denunciados, el cuerpo resolverá la intervención de la Seccional mediante la decisión de las 3|4 partes de los mismos.

a) Resuelta la intervención, se hará cargo un miembro de la Comisión Directiva Central, quien tomará inventario de todos los bienes, ante las autoridades que se intervienen o bien ante Escribano Público.
b) Las aotoridades inteevenidas podrán apelar sucesivamente, ante la Comisión Directiva Central y Asamblea General, respecto a la medida adoptada.
c) La elección de la nueva Comisión Ejecutiva en la Seccional intervenida se hará por el procedimiento que indica el capítulo de elecciones;
d) En los casos en que exista apelación de las autoridades intervenidas, no se llamará a elección hasta tanto sea resuelta la misma por las autoridades correspondientes.

CAPITULO XIII

Del Reglamento Interno y Reformas de Estatutos

Art. 84. — La Comisión Directiva Central podrá proyectar los reglamentos internos que considere necesarios y que deberán ser aprobados por la Asamblea extraordinaria de afiliados siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de este estatuto y de las disposiciones legales vigentes.

Art. 85. — Este estatuto podrá ser modificado por el voto afirmativo de las 2|3 partes de una asamblea de afiliados convocada a tales efectos, con amplia difusión para conocimiento y su inclusión en el Orden del Día correspondiente, todo mediante dicho sistema de votación.

CAPITULO XIV

Disolución

Art. 86. — La Asociación no podrá disolverse mientras existan diez (10) socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. Si esto no se lograse, los fondos sociales como así todo lo que sea patrimonio del mismo, pasarán al Consejo Nacional de Educación.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

CEREALES Y OLEAGINOSOS

Deberán presentar una declaración jurada las firmas privadas y las cooperativas que acopien granos oleaginosos de girasol y las envasadoras de aceites comestibles.

Expte. 16.788|68

RESOLUCION Nº 89. — Bs. As., 22|8|68

VISTO las presentaciones de la Cámara Gremial de Fabricantes Refinadores de Aceites Vegetales y de la Cámara de Envasadores de Aceites Vegetales, con respecto a problemas por los que atraviesa la industria de aceites comestibles, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con elementos de juicio que permitan evaluar la situación del mercado de semillas y aceite de girasol;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 2.226|68, reglamentario de la Ley Nº 17.724,

El Secretario de Industria y Comercio Interior, Resuelve:

1º — Las firmas privadas y las cooperativas de todo el país que acopien granos oleaginosos de girasol, deberán presentar o remitir por carta certificada a la Dirección Nacional de Comercio Interior, Avenida Julio A. Roca Nº 651, 6º piso, Capital Federal, antes del 15 de setiembre próximo, una declaración jurada de sus existencias al día 1º de setiembre de 1968.

2º Las fábricas de aceite de girasol de todo el país deberán presentar o remitir por carta certificada, a la Dirección Naciona. de Comercio Interior, Avenida Julio A. Roca Nº 651, 6º piso, Capital Federal, con carácter de declaración jurada, antes del 10 de setiembre de 1968, la siguiente información:

a) Capacidad de elaboración de aceite para un turno de ocho (8) horas.
b) Sistema de extracción y rendimiento promedio.
c) Promedio mensual de consumo de semilla de girasol para elaborar.
d) Consumo real de girasol de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 1967 y 1968, por separado.
e) Existencia de semilla de girasol en poder de la firma al 1º de setiembre de 1968.
f) Volumen físico de las compras en firme de semilla de girasol, no recibidas, al 1º de setiembre de 1968.
g) Existencia de aceite de girasol en fábrica, al 1º de setiembre de 1968.
h) Existencia de subproductos al 1º de setiembre de 1968

3º — Las firmas envasadoras de aceites comestibles de todo el país deberán presentar o remitir, a la Dirección Nacional de Comercio Interior, antes del 10 de setiembre próximo, una declaración jurada de existencias de aceite de girasol al 1º de setiembre de 1968.

4º — La falta de presentación o remisión en término, o la falsedad de los datos suministrados, hará pasible a los infractores de las sanciones previstas por la Ley Nº 17.724.

5º Regístrese, comuníquese y archívese.

Peyceré.

Secretaría de Industria y Comercio Exterior

EXPORTACION

PRECIO INDICE. — **Modificación.**

RESOLUCION Nº 40 - Bs. As., 21|8|68.

VISTO el expediente Nº 100.612|68 SCE y atento lo dispuesto por el artículo 1º del decreto Nº 1.408|67, y

CONSIDERANDO:

Que de lo aconsejado por la Comisión Asesores de Precios Indices de Exportación surge la conveniencia de modificar el precio índice establecido para el maíz por Resolución Nº 94|68 SIC.

El Secretario de Comercio Exterior, Resuelve:

1º. — Modifícase el precio índice de exportación establecido por Resolución Nº 94|68 SIC, para el "Maíz", en la siguiente forma:

Productos de la Agricultura	u$s por ton.
10.05.00.01 Maíz, excluído para semilla	45 (*)

(*) Este valor se entiende a granel con hasta un 15 % embolsado.

Cuando exceda del 15 % de embolsado, se aplicará un recargo de u$s. 2,30 por tonelada.

2º. — Póngase en conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Baldinelli.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma San Sebastián de Guypuzcua, Sociedad Anon. Inmobiliaria, Comercial y Financiera.

Nº 16.564

Buenos Aires, 1º de febrero de 1968.

VISTO el informe que antecede del Departamento Contable General (Registros y Ficheros),

El Inspector General de Justicia, Resuelve:

1º — Aplicar la sanción de apercibimiento con cargo de publicación a costa de la sociedad "San Sebastián de Guypuzcua, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", por celebrar la asamblea que consideró los ejercicios económicos de los años 1965 y 1966 fuera del plazo establecido por el artículo 347 del Código de Comercio.

2º — Comuníquese por certificado con aviso de retorno; vencido el plazo de 10 días que se le acuerda para cumplir con lo establecido anteriormente, vuelva a despacho. Tómese nota.

Enrique Zaldívar.

$ 800.— e.29|8-Nº 23.702-v.29|8|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPOS. Nº 221|68. — Bs. As., 19|8|68.

VISTO la presentación en el expediente Nº 72.857|67 SICN., producida por la firma Andrés Moretti, inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 923, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 140|65 DNCI., se ha autorizado un régimen transitorio para las tramitaciones de aprobación de tipo;

Que el Departamento de Pesas y Medidas se ha expedido favorablemente respecto a las prescripciones del punto 1º, apartado b), de la mencionada Disposición;

Por ello,

El Director Nacional de Comercio Interior,

Dispone:

1º — Aprobar la báscula automática de piso, de instalación fija, a combinación de palancas y sistema pendular basado en el desplazamiento de dos sectores compensadores, sent'do positivo, con carta única circular graduada a plena capacidad, marca A. M., industria argentina, en las capacidades de 500 y 1.000 Kg., con graduaciones mínimas de 500 y 1.000 gramos, registrándola bajo el número de serie I.F. 3001.

2º — Aprobar la forma de sellado de verificación primitiva tal como se indica en el informe de fojas 53 vta.

3º — Entregar a la firma interesada, en condición de custodia, conforme al régimen autorizado por la Disposición Nº 140|65 DNCI., la báscula prototipo de la presente aprobación, en la variante de capacidad 1.000 Kg., debidamente precintada, y aceptar en subsidio para la variante de capacidad 500 Kg., la documentación obrante en estos actuados.

4º — Expídanse copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

5º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el presente expediente al Departamento de Pesas y Medidas para la notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente, previa intervención de la División Administrativa (Mesa de Entradas).

Aurelio Cayetan Rivas.

$ 6.600 e.28|8 Nº 23.579 v.30|8|68

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE
DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su Reglamento.

Expediente Nº 7.150/67. Nombre de la Empresa: "Central Casilda". Domicilio: Cafferata 1449, Rosario (Prov. de Santa Fe). Clase de servicio: Pasajeros. Itinerario: Prolongar hasta La Carlota (Provincia de Córdoba) el servicio diario de ida y vuelta que actualmente presta entre Rosario (Prov. de Santa Fe) y Canals (Prov. de Córdoba).

Luis, J. Fernández Alonso, Director Nacional de Autotransporte.

$ 920.— e.29|8-Nº 23.820-v.29|8|68

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE LA CAPITAL

Se corre vista de los actuados a A. BASUALDO TURRIS quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de aduana t.o. 1962. — Departamento Contencioso, 31 de julio de 1968. — Armando H. Rossi, Subadministrador Aduana de la Capital.

e.29|8 Nº 4.750 v.29|8|68

Se hace saber al señor MORENO VICTOR MAZAL NUTHES que en el expediente 600.039|66 se dictó el fallo que resuelve: Absolver en las presentes actuaciones al señor Moreno Víctor Mazal Nuthes haciéndole saber al nombrado que el embarque al exterior de la mercadería de que se trata solo podrá ser efectuado mediante el cumplimiento de los requisitos legales que se exige en toda operación de exportación. Fdo: Aníbal P. Pastor, Subadministrador de la Aduana de la Capital. Aprobar por sus fundamentos el fallo dictado por la Administración de la Aduana de la Capital quien dispone absolver al pasajero Víctor Mazal Nuthes. — Departamento Contencioso, 1º de agosto de 1968. — Benjamín Moritán Colmán, Interventor, Dirección Nacional de Aduanas.

e.29|8 Nº 4.751 v.29|8|68

Se hace saber al señor L. PARERA que en el expediente 601.325|63 se dictó el fallo que resuelve: Comisar.... Condenar..... Adjudicar el producido de las penas impuestas previa deducción de lo que al fisco corresponda el 50% a la Cuenta Fondo Estímulo de la D. N. A., y el 50% restante entre los señores firmantes del acta de fs. 2 en su carácter de denunciantes y aprehensores. — Departamento Contencioso, 1º de agosto de 1968. — Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.29|8 Nº 4.752 v.29|8|68

Se hace saber al señor MARIO I. SUAREZ que en el expediente número 526.192|57 se dictó el fallo Judicial que resuelve: Revocando la resolución de fs. 20 y absolviendo a don Héctor B. Sahasquet de culpa y cargo. — Departamento Contencioso, 1º de agosto de 1968. — A. E. Grau, Juez.

e.29|8 Nº 4.753 v.29|8|68

Se hace saber al señor VIRGILIO H. TURNI que en el expediente 433.512|64 se dictó el fallo que resuelve: Condenar....... Absolver...... Adjudicar el producido de la sanción el 50% a la cuenta Fondo Estímulo de la D. N. A. y el 50% restante a Virgilio H. Turni en su carácter de denunciante y aprehensor. — Fdo: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. Confirmar el fallo dictado en autos por la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 1º de agosto de 1968. — Benjamín Moritán Colman, Interventor, Dirección Nacional de Aduanas.

e.29|8 Nº 4.754 v.29|8|68

Se hace saber a quien se considere con derechos sobre la mercadería amparada por Guía Aérea Nº 242-A-10.245 (Expte. 433.108|66) que se ha dictado el fallo que resuelve: Absolver a la Cía. Aerolíneas Peruanas y a A. González de acuerdo con el art. 1054 de la Ley 810, mantener en depósito el bulto hasta la presentación del interesado durante el tiempo que fija el inc. f) del art. 208 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 dándose cumplimiento a lo dispuesto en ese mismo apartado en caso de no comparecer en el lapso establecido. Fdo: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. Aprobar el fallo absolutorio dictado en autos por la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 1º de agosto de 1968. — Benjamín Moritán Colman, Interventor, Dirección Nacional de Aduanas.

e.29|8 Nº 4.755 v.29|8|68

Se hace saber a OSCAR B. SIROTA e HILDA FRIDMAN que en el expediente 100.049|67 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la mercadería detenida a excepción de un sacón de mouton doré, el cual será entregado de acuerdo con lo determinado en el art. 5º parte primera del Decreto 4.112|67 eximiéndose de la multa atento los términos de la Resolución Nº 1.734|62 (S. de E. de H. Fdo: Aníbal P Pastor, Subadministrador Aduana de la Capital. Aprobar la parte absolutoria dispuesta por el inferior inserta en el segundo considerando del citado pronunciamiento. — Departamento Contencioso, 1º de agosto de 1968. — Benjamín Moritán Colman Interventor, Dirección Nacional de Aduanas.

e.29|8 Nº 4.756 v.29|8|68

Se hace saber al señor ESTANISLAO R. DE LOS SANTOS que en el expediente 100 039|67 se dictó el fallo que resuelve: Comisar .... Adjudicar el producido de la pena de la siguiente forma previa deducción de lo que al Fisco corresponda: 50% al Fondo Estímulo de la Dirección Nac. de Aduanas y el 50% restante entre Rafael A. Maqueda, Estanislao R. de los Santos y Delia C. de Cunningham por partes iguales en carácter de denunciantes y aprehensores. Fdo: Aníbal P. Pastor, Subadministrador Aduana de la Capital. — Aprobar por sus fundamentos el fallo dictado por el Administrador de la Aduana de la Capital en cuanto absuelve los efectos mencionados en el 2º considerando de dicho fallo. — Departamento Contencioso, 1º de agosto de 1968. — Benjamín Moritán Colmán, Interventor, Dirección Nacional de Aduanas.

e.29|8 Nº 4.757 v.29|8|68

Se hace saber a la señora BLANCA LUZ OFREJON PEREZ de GEORGIEFF que en el expediente 100.007|67 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la totalidad de la mercadería detallada en el segundo considerando eximiéndose de la multa atento los términos de la resolución Nº 1734 de fecha 25 de octubre de 1962 de la Secretaría de Hacienda de la Nación. Absolver los efectos mencionados en el tercer considerando haciéndose entrega de los mismos de acuerdo a lo determinado en el art. 5º primera parte del decreto 4.112|67 concordante ello con lo dispuesto en la Res. Nº 00156|68 de la D. N. A. Fdo: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. Aprobar por sus fundamentos el fallo dictado por el inferior en cuanto concierne a la parte absolutoria dictada por la Administración de la Aduana de la Capital con respecto a los efectos cuya nómina se detalla en el tercer considerando del citado fallo — Departamento Contencioso, 1º de agosto de 1968. — Benjamín Moritán Colman, Interventor, Dirección Nacional de Aduanas.

e.29|8 Nº 4.758 v.29|8|68

ADUANA DE LA PLATA

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas al sumario que se detalla a continuación, que se ha dictado fallo de comiso y multa accesoria igual a (2) dos veces el valor de las mercaderías comisadas, en la fecha que se indica:

Sumario, 23|967; lugar del secuestro: Puerto La Plata; fecha fallo: 18|7|968; responsables: Salvador Patane y Sebastián Fernández.

Aduana de La Plata, julio 22 de 1968. — Fidel Faraone, administrador.

e.29|8 Nº 4.759 v.29|8|68

ADUANA DE JUJUY

Art. 48º Ley de Aduana (t.o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre la mercadería intervenida y afectada al sumario que más abajo se detalla, que se ha dictado fallo de comiso, en las fechas que para cada uno se consigna.

Sumario Nº 286|68 A.J.; lugar del secuestro: Estación Jujuy; fecha de fallo: 18|VII|68; responsables: desconocidos.

San Salvador de Jujuy, julio 22 de 1968. — Oscar Horacio Martínez, administrador.

e.29|8 Nº 4.760 v.29|8|68

ADUANA DE MENDOZA

Art. 40 de la Ley de Aduana (t.o. en 1962)

Se corre vista a los interesados y a quien se considere con derechos a las mercaderías afectadas al sumario número 11|68 Ad. Mza., quienes dispondrán de 10 (diez) días perentorios para tomar debida intervención en el mismo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no comparecer y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Sumario: 11|68 Ad. Mza.; lugar del secuestro: Resguardo Las Cuevas, Mendoza; responsable: Pedro Rabera Brisones.

Aduana de Mendoza, julio 24 de 1968. Vicente Guido Actis, administrador.

e.29|8 Nº 4.761 v.29|8|68

Secretaría de Obras Públicas

REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS
COMUNICADO

El Consejo del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, por Resolución Nº 86 del día 21 de agosto de 1968, dispuso suspender por el término de tres (3) meses contados a partir del día 19 de junio de 1968 a la firma "Cristobal Faustino Favaloro", con domicilio en la calle José Hernández Nº 79 de la localidad de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires e inscripta en la Sección Ingeniería del mismo bajo el Nº I-1.348.

Dicha sanción tuvo su origen a raíz de la rescisión de un contrato por parte de la Dirección Nacional de Vialidad con la expresada firma.

Jorge Suares, Secretario Ejecutivo.

e. 29|8-Nº 4.845-v.29|8|68

REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS
COMUNICADO

El Consejo del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, por Resolución Nº 87 del día 21 de agosto de 1968, dispuso suspender por el término de un (1) mes contado a partir de la fecha citada, a la firma "Domingo L. Amura", con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 2420, piso 8º, Departamento 36 de esta Capital Federal e inscripta en las secciones Arquitectura e Ingeniería del mismo bajo los números A-527 e I-502, respectivamente.

Dicha sanción ha tenido su origen a raíz de que la documentación que la mencionada firma presentara oportunamente y que sirviera de base para la determinación de la calificación que le fuera asignada, no se ajustó a las normas vigentes en el expresado Registro Nacional.

Jorge Suares, Secretario Ejecutivo.

e.29|8-Nº 4.844-v.29|8|68

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Comunicaciones

CONSEJO NACIONAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION

El Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión llama a concurso público por el término de 240 días corridos a contar del 13 de agosto de 1968, inclusive, para la adjudicación individual de licencias para el funcionamiento y explotación comercial de estaciones de televisión en las siguientes ciudades: Catamarca, Estación Menor (Canal 11); Córdoba: Río Cuarto, Estación Secundaria (Canal 7); Chubut: Rawson, Estación Menor (Canal 7); Entre Ríos: Concordia, Estación Menor (Canal 4); Formosa: Formosa, Estación Menor (Canal 3); La Pampa: Santa Rosa o General Pico o Eduardo Castex, Estación Menor (Canal 3); La Rioja: La Rioja, Estación Menor (Canal 9); Misiones: Posadas, Estación Menor (Canal 12); Río Negro: Viedma, Estación Menor (Canal 10); y San Luis: San Luis o Villa Mercedes, Estación Menor (Canal 13).

Venta de Pliegos: Ayacucho 1556, Capital Federal, de lunes a viernes, de 9 a 19 horas, y en los Distritos y Oficinas de Correos y Telecomunicaciones correspondientes a las citadas ciudades. Precio del Ejemplar: m$n. 2.000. La presentación de las propuestas deberá efectuarse en la Sede del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, Ayacucho 1556, Capital Federal, desde el día 31 de marzo de 1969 hasta el día 9 de abril de 1969, a las 15 horas.

e.21|8 Nº 4.612 v.30|8|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION DE INVERSIONES EXTERNAS

(Decreto 5364|67 - Art. 6º)

Proyecto Nº A.10.0.0125.
Régimen solicitado: Ley 14.780.
Monto de la inversión: u$s. 500.00.
Localización de la planta: Villa Cañás y Casilda (Santa Fe) y Junín y Pergamino (Buenos Aires).
Bienes a producir: Distribución y aplicación de fertilizantes en base a amoníaco anhidro.
Capacidad a instalar: Incremento en 5.000 Tn. aproximadamente de aplicación de fertilizantes en trigo y maíz.
Iniciación de actividades: Dentro de los 120 días de la autorización.

e.27|8 Nº 4.790 v.29|8|68

Secretaría de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

"NORWICH UNION LIFE INSURANCE SOCIETY LIMITED" Y "PARANA" SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Transferencia de Cartera Vida

De conformidad con lo requerido por el Decreto del 2 de enero de 1923 y disposiciones legales y reglamentarias sobre superintendencia de seguros, se hace saber por el término de diez (10) dí

Que por Decreto Nº 4.340 de fecha 29 de julio del corriente año, el Poder Ejecutivo Nacional ha autorizado la transferencia de la cartera de seguros de vida de "Norwich Union Life Insurance Society Limited" a favor de "Paraná", Sociedad Anónima de Seguros.

O en el mismo se fija el 1º de junio de 1968, como fecha efectiva, a partir de la cual la entidad cesionaria reemplaza a la cedente a todos los efectos de la cartera transferida.

Para los asegurados que han optado por la rescisión de sus seguros, establécese que los efectos de los mismos cesarán a partir de la cero hora del día décimo sexto (16º) posterior a la fecha del mencionado Decreto (29 de julio de 1968) y que desde tal momento la compañía cesionaria deberá poner a disposición de aquéllos los fondos correspondientes; las compañías tramitantes efectuarán las comunicaciones pertinentes a cada uno de estos asegurados.

Augusto J. Vázquez, Superintendente de Seguros.

e.19|8 Nº 4.563 v.30|8|68

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva hace saber por el término de cinco (5) días que por resolución del 14|8|68 se dejó sin efecto la anterior dictada con fecha 22|7|66, por la que se reconocía a la entidad Iglesia de los Hermanos en la Argentina "I.H.A." su condición de exenta del pago de todo impuesto nacional, conforme al nuevo inciso incorporado al artículo 19 de la ley de impuesto a los réditos por el apartado d) punto 1º, artículo 3º de la ley 16.656, manteniendo en cambio su condición de entidad exenta en los términos de los incisos e) y f) del artículo 19 de la ley de impuesto a los réditos, texto ordenado en 1968.

e.23|8 Nº 4.707 v.29|8|68

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva hace saber por el término de cinco (5) días, que por resolución del 14|8|68 se ha dejado sin efecto la anterior dictada con fecha 14|2|63, por la que se reconoció a la entidad Círculo Italiano, con domicilio en la calle Libertad 1264 de esta Capital Federal, comprendida en los términos del Art. 19 inc. f) de la ley 11.682 (t.o. en 1960 y sus modificaciones) y por consiguiente exenta del impuesto a los réditos.

e.23|8 Nº 4.708 v.29|8|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín Nº 1060, Buenos Aires.

ANDRADE, Camilo Lelis. — AGUILERA, José Genaro. — ARNEDO, Mario. — ALBARRACIN, Bautista. — ALVAREZ, Juan Antonio. — BOZA, Héctor Gregorio. — BLANCO Manuel. — BOLAÑEZ, Alberto Faustino. — BLANES, Manuel. — CANO, Juan Carlos. — CASTRO, Segundo Alfonso. — CASTRO GONZALEZ, Abraham. — CORONEL, Francisco Ventura. — CASTILLO, Mario Antonio. — CAPRARUOLO, Juan. — DANS, José. — DEL DO, Héctor Osvaldo. — ENRIQUEZ, Juan. — ERJVEC, José. — FLORENTIN, Alberto. — GOMEZ, Concepción. — GOMEZ, Gregorio. — GIGLIONE, Ricardo José. — GAITAN, Pedro Ubaldo. — MONTENEGRO, Manuel. — MARQUEZ, Naudilio José. — MIÑO, Silverio. — MACHUCA AVALOS, Buenaventura. — MAZZA, Antonio. — Morales, Julio Leoncio. — MIRANDA, Francisco. — MONASTEROLO, Arturo. — MALDONADO, Enrique Félix. — MARTINEZ, Bernardo Ceferino. — MARTIN, Ernesto. — ORELLANO, Adolfo José. — OCHOA, Juan Marmonio. — PORPORATO, Armando Angel. — PERALTA, Marta. — PEDRAZA, Miguel A. — POLOLA, Estelio. — ROMERO, Ubaldo Marcelino. — RODRIGUEZ, Ramón. — RAMON, Horacio. — RAIDE, Juan Carlos. — REICAHUIN CARCAMO, Francisco. — SORIA, Pedro Ambrosio. — SALES TORRES, Francisco. — VELAZQUEZ, Rogelio. — VARGAS, Ernesto. — VIDEIRA, César Augusto. — VAZQUEZ, Tomás Antonio. — VIVAS, Bernardino. — VELAZQUEZ, Carlos Antonio

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1968.

e.28|8 Nº 4.822 v.10|9|68

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

Licitación Pública Nº 7-68.
Apertura: 26 de Setiembre de 1968.
Hora: 17.

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de un inmueble destinado a dependencias administrativas del Rectorado de la Universidad Tecnológica Nacional.

Superficie cubierta de 1.100 a 1.600 m2. Superficie mínima por planta 350 m2. Se aceptarán ofertas por inmuebles en propiedad horizontal.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones, deben dirigirse a la Dirección General de Finanzas y Contabilidad (Depto. de Contrataciones) de este Rectorado, Callao 660, 2º Piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 14 a 19 horas.

e.29|8 Nº 4.845 v.9|9|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Expediente 4.572 y 5.224|67

Resolución 662|68

Llámase a Licitación Pública Nº 945, para el día 9 de Septiembre de 1968, a las 16 horas, para la adquisición de un edificio con destino a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de Zárate, Pcia. de Buenos Aires, que reúna las siguientes condiciones:

Ubicación: En el radio de la ciudad de Zárate, dentro del perímetro aproximado que fijan las calles: Gral. Paz, Pintos, Leandro N. Alem y 25 de Mayo. Se considerarán también las ofertas que no estando encuadradas en el límite indicado, se hallen a juicio de este Consejo Nacional, convenientemente próximo al mismo.

Características del Edificio: Contará con locales para instalar, Aulas, Talleres y Oficinas. De construcción permanente, albañilería de ladrillos, hormigón armado, hierro, etc., pisos de madera y|o mosaicos, instalación eléctrica y sanitarios.

Consulta y Entrega de Pliegos: En la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, 4º piso, Buenos Aires, y en la Escuela antes mencionada, Calle Félix Pagola 185, Zárate, Pcia. de Buenos Aires.

Remisión o Entrega y Apertura de las Propuestas: En la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, Buenos Aires.

Miguel Emilio Caruso, Jefe Departamento de Contaduría.

e.29|8 Nº 4.824 v.30|8|68

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

FACULTAD REGIONAL ROSARIO

Licitación Pública Nº 2|68.

Apertura: 6 de septiembre de 1968 a las 19 hs.

Llámase a Licitación Pública para el equipamiento de aulas (pizarrones, mesas y bancos) y muebles de laboratorios.

Monto estimado: m$n. 3.600.000.

Valor de pliegos de condiciones y planos: m$n. 2.000.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones y planos, deben dirigirse a la Sección Contaduría de esta Facultad Regional, 9 de Julio Nº 80, 2º piso, Rosario, de lunes a viernes en el horario de 19 a 21 hs.

e.29|8 Nº 4.846 v.30|8|68

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

FACULTAD REGIONAL ROSARIO

Licitación Pública Nº 3|68.

Apertura: 9 de septiembre de 1968 a las 19 hs.

Llámase a Licitación Pública para el equipamiento de aparatos e instrumental para laboratorio de química.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones, deben dirigirse a la Sección Contaduría de esta Facultad Regional, 9 de Julio Nº 80, 2º piso, Rosario, de lunes a viernes en el horario de 19 a 21 hs.

e.29|8 Nº 4.847 v.30|8|68

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

FACULTAD REGIONAL ROSARIO

Licitación Pública Nº 1|68.

Apertura: 25 de septiembre de 1968 a las 19 hs.

Llámase a Licitación Pública para la terminación de planta baja y primer piso del edificio de esta Facultad Regional; que incluye pisos de parquet de madera, mosaicos de calcáreos y cerámicos; revoques en general; revestimientos de azulejos, etc.; cielorrasos; pintura; obras sanitarias (total del edificio, colocando artefactos en planta baja y primer piso); electricidad; cabina transformadora en sub-suelo e instalación completa en planta baja y primer piso; revoque de medianeras y revoque grueso de fachadas.

Presupuesto estimado en pesos moneda nacional 32.000.000.

Valor del pliego de condiciones y planos: m$n. 5.000.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones, deben dirigirse a la Sección Contaduría de esta Facultad Regional, 9 de Julio Nº 80, 2º piso, Rosario, de lunes a viernes en el horario de 19 a 21 hs.

e.29|8 Nº 4.848 v.9|9|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 11|68

Llámase a Licitación Pública Nº 11|68 para el día 9|9|68, a horas 11.30, para la adquisición de Artefactos de suspensión tipo "Industrial" con dos y tres lámparas fluorescentes de 40 W., Artefactos especiales para pared apantallado y Artefactos de pared para exterior tipo difusor con una lámpara incandescente de 100 W., tipo "Industrial", con destino a la Dirección de Construcciones Universitarias. — Por cláusulas particulares recurrir a n|Oficinas del Departamento de Compras DGA., Ayacucho 482 (2º piso), Tucumán, donde tendrá lugar el Acto de apertura propuestas. — Director General de Administración.

e.29|8 Nº 4.825 v.30|8|68

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 160 DGTc. hasta el 17 de septiembre de 1968, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado". — "Reparaciones generales edificio de Correos en Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco)".

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes Nro. 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. — Para adquisición de pliegos y consultas concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos de la misma Dirección.

Presupuesto Oficial: $ 2.000.000.

Valor del Pliego: $ 500.

Tcnl. (RE.) Ingeniero Militar Ricardo Ramón Albariño - Director General de Técnica.

e.29|8 Nº 4.826 v.2|9|68

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 192 DGTc., hasta el 20 de septiembre de 1968, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", las "Obras de provisión e instalación de un tablero general de energía en el edificio de Correos de Tucumán (Provincia de Tucumán) y trabajos complementarios".

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes Nro. 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. — Para adquisición de pliegos y consultas concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos) de la misma Dirección.

Presupuesto Oficial: $ 1.595.625.

Valor del Pliego: $ 500.

Tcnl. (RE.) Ingeniero Militar Ricardo Ramón Albariño - Director General de Técnica.

e.29|8-Nº 4.827-v.2|9|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 659

Expediente Nº 109.362|68

Llámase a licitación pública para el día 12 de septiembre de 1968, a las 10, para la adquisición de tres (3) tractores de diversas potencias.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, calle Rivadavia Nº 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Ciriaco Juan Sarnelli - Director de Administración.

e.29|8 Nº 4.828 v.30|8|68

Secretaría de Hacienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1488, para contratar la construcción de un Monobloque de 50 unidades de vivienda, a ejecutarse en el terreno ubicado en la calle 25 de Mayo entre Berutti y Saavedra, de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: m$n. 100.907.766.

Garantía de Licitación: m$n. 1.009.078.

Fecha, hora y lugares de apertura: 23 de septiembre de 1968, a las 16 horas, simultáneamente en la Gerencia de la Sucursal, Avda. Colón esq. Vicente López, Bahía Blanca, y en la Gerencia Técnica de Casa Central, calle Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Informes y Pliegos: En la Gerencia de la Sucursal Bahía Blanca, y en el Departamento de Suministros de Casa Central, calle Defensa 120, 6to. Piso, Capital Federal.

e.29|8 Nº 4.829 v.4|9|68

Secretaría de Energía y Minería

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 18 de setiembre de 196 , a las 15 horas: Nº 50|68, autoelevador; a las 15.15 horas. — Nº 51|68, casas prefabricadas, y a las 15.30 horas: número 52|68, arrendamiento de grúas. —

Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.29|8 Nº 4.830 v.11|9|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Gerencia de Suministros

LICITACION PUBLICA

398|68: Cubiertas y cámaras.

Fecha de apertura para el día 17 de setiembre de 1968, a las 11.30 horas.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, Planta Baja), Capital Federal.

e.29|8 Nº 4.831 v.4|9|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

LICITACION PUBLICA

399|68: Transporte de bloques motocompresores y accesorios de Río Gallegos y Comodoro Rivadavia a Campo Durán.

Fecha de apertura para el día 25 de setiembre de 1968, a las 11 horas, simultáneamente con Yacimiento Comodoro Rivadavia.

Precio del Pliego: $ 4.000.

Ventas: Sede Central (Avda. R. S. Peña 777, Oficina Copia de Planos, 7º piso, 716), Capital Federal y Comodoro Rivadavia (Of. Licitaciones - Contratos de Y.P.F., Gral. Mosconi).

Consultas: Sala de Aperturas (Sarmiento 770, Planta Baja), Capital Federal.

e.29|8 Nº 4.832 v.4|9|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

LICITACION PUBLICA

401|68: Equipos electrobomba centrífuga.

Fecha de apertura para el día 8 de octubre de 1968, a las 10 horas.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. Baja), Capital Federal.

e.29|8 Nº 4.833 v.11|9|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. Industrial y Comercial

LICITACION PUBLICA

402|68: Provisión y llenado de 500.000 envases para insecticida "Kaen 1000" en aerosol.

Fecha de apertura para el día 23 de setiembre de 1968, a las 11.30 horas.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. Baja), Capital Federal.

e.29|8 Nº 4.834 v.11|9|68

GAS DEL ESTADO

Transporte Gas Licuado a Granel

Licitaciones Públicas

7.302: Luján de Cuyo (Mendoza) - Córdoba. — Apert. 25|9|68, a las 10 hs.

7.303: Tucumán - Santiago del Estero. — Apert.: 25|9|68, a las 10 horas.

7.304: Luján de Cuyo - San Juan. — Apert.: 25|9|68, a las 11 horas.

7.305: Gral. Belgrano - Bragado (Provincia de Buenos Aires). — Apert.: 25|9|68, a las 12 horas.

7.315: Puerto Galván (Prov. de Buenos Aires) - Viedma (Río Negro) - Tres Arroyos (Prov. Bs. Aires) - Río Colorado (Río Negro). — Apert.: 25|9|68, a las 11.30 horas.

Transporte de Cilindros

7.306: Luján de Cuyo (Mendoza) - San Juan. — Apert.: 26|9|68, a las 13 horas.

7.307: De muelle a Pta. Pto. Deseado (Santa Cruz). — Apert.: 26|9|68, a las 10 horas.

7.308: Aguaray a ferrocarril (Salta). — Apert.: 26|9|68, a las 11 horas.

7.316: Luján de Cuyo - San Rafael (Mendoza). — Apert.: 26|9|68, a las 11.30 horas.

7.317: Puerto Galván (Prov. de Buenos Aires) - Viedma (Río Negro). — Apert.: 27|9|68, a las 10 horas.

7.318: Luján de Cuyo - Río IV (Córdoba). — Apert.: 27|9|68 a las 11 horas.

7.319: Chacabuco y|o Destilería Esso Campana hasta Pta. Pergamino (Prov. de Buenos Aires). — Apert.: 27|9|68, a las 10.30 horas.

Contratación Camiones

7.314: De 5 a 7 ton. en Luján de Cuyo. — Apert. 20|9|68, a las 12.30 horas.

Retirar Pliegos: Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.29|8 Nº 4.835 v.11|9|68

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

7.320: Movimiento de cilindros en camiones en Pta. Gral. Belgrano. — Apert. 27|9|68, 11,30 horas.

7.321: Contratación camión 10 ton. en Ptas. Gral. Belgrano y Dock Sud. — Apert. 27|9|68, 12 horas.

7.322: Contratación camión de 10 ton. en Pta. Boulogne. — Apert. 27|9|68, 12.30 horas.

7.326: Provisión y colocación muebles en Pta. Gral. Daniel Cerri (Prov. Bs. As.). — Apert. 30|9|68, 9 hs. — Valor: m$n. 1.000.

Retirar pliegos: Alsina 1170 de 7 a 13 horas.

e.29|8 Nº 4 836 v.11|9|68

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

7.325: Adq. balastos. — Apert. 17|9|68, 9 horas.

7.327: Provisión e instalación equipos numeradores e indicadores eléctricos luminosos. — Apert. 19|9|68, 9 hs. — Valor planos: m$n. 600.

7.309: Transporte cilindros de gas entre Ptas. Galván y Pto. Ing. White (Prov. Bs. As.). — Apert. 26|9|68, 12 hs.

Retirar pliegos: Alsina 1170 de 7 a 13 horas.

e.29|8 Nº 4.837 v.4|9|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase hasta el día 17 de setiembre de 1968 a las 15 horas la fecha de apertura de la Licitación Pública número 4758, programada para la adquisición de tablestacas metálicas, de acero cúprico, perfil "U" o "Z", (32.040 m2.).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 300 m|n. — Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.29|8 Nº 4.838 v.9|9|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 4744 hasta el día 26 de setiembre de 1968 a las 16 horas, para el carenado y reparación de la draga "254-C".

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido de 12,30 a 17 horas, en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal, al precio de $ 3.000 m|n. y $ 1.000 m|n. cada copia siguiente.

Presupuesto oficial: $ 70.000.000 m|n. Depósito de garantía de oferta a constituir: $ 700.000 m|n.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

e.29|8 Nº 4.839 v.18|9|68

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 65|68, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, sito en Rivadavia 578, 1er. piso Of. 104, Capital Federal, el día 6 de setiembre de 1968 a las 17 horas, para la impresión de 200 ejemplares de balances de la administración General de Puertos.

Retiro de pliegos: Sin cargo, en la dirección nombrada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 hs.

e.29|8 Nº 4.840 v.30|8|68

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 18|68: Adquisición de cuatro automotores cero kilómetro, con caja metálica, para traslado de 2.500 kgs.

Lugar y fecha de apertura: En la División Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 19 de setiembre de 1968 a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser adquiridos en la División Contrataciones sita en Puerto Nuevo, Dársena "F".

Horario: De 8 a 11.30 hs. y de 12,30 a 16 horas.

Valor del pliego: m$n. 1.000.

e.29|8 Nº 4.849 v.11|9|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"

Urquiza 55 - T. E. 1525|26

LICITACION PUBLICA DE VENTA Nº 2|68

Fecha de apertura: 4 de septiembre de 1968. Hora de apertura: 10. Lugar de apertura: Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco" - Urquiza 55 - San Francisco (Córdoba).

Llámase a licitación pública para la venta de: Motores eléctricos, usados y nuevos, ablandador de agua, usado y diversos elementos componentes de una radioestación transmisora.

Por pliego de condiciones y consultas, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, T. E. 1525-1526. San Francisco (Córdoba). — El Director.

e.29|8-Nº 4.841-v.30|8|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

División Compras

Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

T. E. 771-3373

Licitaciones Públicas

12|IX|68. Nº 167, a las 11, por reductores de velocidad.

12|IX|68. Nº 168, a las 11.15, por perforadora de rocas de accionamiento neumático.

12|IX|68. Nº 169, a las 11.30, por bomba centrífuga.

12|IX|68. Nº 170, a las 11.40, por máquina para soldar rotativa.

12|IX|68. Nº 171, a las 11.50, por tractor de carriles (a oruga), con motor Diesel.

12|IX|68. Nº 172, a las 12, por tractor pala de rueda, con motor Diesel turbo alimentado.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.

e.29|8-Nº 4.842-v.30|8|68

D. G. F. M.

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Avda. Belgrano 450 - Salta

Licitación Pública de Venta Nº 4|68

A realizarse el día 12 de setiembre de 1968, a las 10 horas, por la venta de "Repuestos para motor de tractor Caterpillar D-8".

Por pliego de bases y condiciones generales dirigirse al citado establecimiento o bien a: Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia de Ventas), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365, piso 2º, Ofic. 202, Rosario, Prov de Santa Fe, donde serán entregados sin cargo.

e.29|8-Nº 4.850-v.2|9|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expediente Nº 33.960|68

Llámase a Licitación Pública Nº 34|68, para el día 4 del mes de setiembre de 1968, a las 14 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de cocina a gas, batidora Universal, lavadora de vajilla y otros, con destino al Instituto "Angel T. de Alvear", Luján, Pcia. de Buenos Aires, durante el ejercicio 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1er. piso, de Capital Federal, debiendo dirigirse para nómina de efectos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — El Director de Administración.

e.29|8-Nº 4.843-v.30|8|68

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

(Expte. D. A. Nº 3.258|68)

Llámase a Licitación Pública Nº 55|68 para la compra de dos duplicadores (mimeógrafos), una máquina impresora sistema tipográfico, tres máquinas abrochadoras, una máquina precintadora manual y dos hojas de cuchilla para guillotina Gloria, con destino al Consejo y Organismos dependientes del mismo. (Expte. D. A. Nº 3.258|68)

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en la Oficina de Compras del Consejo, Avda. Rivadavia 1917, piso 3º, Capital Federal, donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de condiciones en el horario de 13 a 18 horas. (Valor del pliego: m$n. 100.—).

e.28|8 Nº 4.796 v.29|8|68

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 45, expediente Nº 80.922, para la provisión de "Termocuplas".

Apertura: 24 de Setiembre de 1968 a las 9 (nueve) horas.

Pliegos: División Adquisiciones, Avda. del Libertador 8250, 3º Piso Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9 a 12 horas. — El Gerente de Economía.

e.28|8 Nº 4.795 v.29|8|68

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 47, Expediente Nº 80.968, para la ejecución de la Obra "Camino de acceso desde la Central Nuclear de Atucha hasta el Muelle de la misma sobre el Río Paraná".

Presupuesto Oficial: Veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000 m|n.). — Valor del pliego: m$n. 2.000.

Apertura: Septiembre 16 de 1968. — Hora 10 (diez).

Pliegos: División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, Cap. Fed., de 9.30 a 12 horas. — El Gerente de Economía.

e.20|8 Nº 4.578 v.2|9|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 21|68, para la ejecución de los trabajos de la Obra: "Construcción de tres puestos policiales en la Cabecera del Lago Fagnano, Lago Escondido, y Punta María".

Presupuesto oficial: m$n. 10.500.000.

Retiro de pliegos y consultas en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, Dirección General de Rentas, Río Grande, y en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso Capital Federal.

Apertura de la Licitación el día 20 de Setiembre de 1968, a las 16 horas, simultáneamente en la Contaduría General de la Gobernación y en la Casa de Tierra del Fuego.

Precio del pliego: m$n. 1.000.

e.28|8 Nº 4.814 v.30|8|68

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a las siguientes Licitaciones Públicas:

Ushuaia — Lic. Nº 10, "Comisaría y Alcaidía" — Presupuesto Oficial: Pesos 56.900.000 — Precio del pliego: Pesos 5.000. — Lic. Nº 11, "Viviendas agrupadas" — Presupuesto oficial: 93.350.000 pesos — Precio del pliego: $ 5.000. — Lic. Nº 12, "Parador en Río Pipo" — Presupuesto oficial: $ 14.000.000 — Precio del pliego: $ 1.000. — Lic. Nº 13, "Parador en Tierra Mayor" — Presupuesto oficial: $ 14.000.000 — Precio del pliego: $ 1.000. — Lic. Nº 14, "Albergue de la Juventud" — Presupuesto oficial: Pesos 15.000.000 — Precio del pliego: Pesos 1.000. — Lic. Nº 15, "Casa del Deporte" — Presupuesto oficial: 108.000.000 de pesos — Precio del pliego: $ 5.000. — Lic. Nº 16, "Casa de Gobierno" — Presupuesto oficial: $ 40.000.000 — Precio del pliego: $ 5.000. — Parcial: Pesos 71.250.000.

Río Grande — Lic. Nº 17, "Puesto fronterizo en San Sebastián" — Presupuesto oficial: $ 15.000.000 — Precio del pliego: $ 1.000. — Lic. Nº 18, "Albergue de la Juventud" — Presupuesto oficial: $ 15.000.000 — Precio del pliego: $ 1.000. — Lic. Nº 19, "Casa del Deporte" — Presupuesto oficial $ 108.000.000 — Precio del pliego: $ 5.000. — Lic. Nº 20, "Aeroestación" — Presupuesto oficial: Pesos 72.000.000 — Precio del pliego. $ 5.000. — Parcial: $ 210.000.000.

Se aceptarán propuestas de bonificación para las empresas a las que se les adjudique una cantidad mayor de dos obras.

Retiro de pliegos y consultas en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia — Dirección General de Rentas, Río Grande y en la Casa Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal.

Forma de contratación: Ajuste alzado.

Apertura de las mencionadas Licitaciones el día 30 de setiembre de 1968, desde las 16 hs., simultáneamente en la Contaduría General de la Gobernación y en la Casa Tierra del Fuego.

e.28|8 Nº 4.815 v.30|8|68

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Aviso de la Licitación Pública Nº 83

Fíjase el día 9 de septiembre de 1968, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º Piso, Capital T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los in-

teresados que concurran, la apertura de las propuestas, presentadas para la Licitación pública número ochenta y tres (83) "para la adquisición de dos (2) autobombas especiales productoras de espuma de aire e impulsoras de agua a baja presión, para servicio de seguridad (incendios y otras catástrofes) en aeródromos, con sus equipos, accesorios y herramientas normales y|o especiales que las complementen y dos (2) autobombas con bomba centrífuga combinada para alta y baja presión, con sus accesorios y herramientas que las complementan, con destino a la Dirección Bomberos".

e.21|8 Nº 4.614 v.30|8|68

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Expediente Nº 7.160|68
Resolución Nº 1.145|68

Llámase a Licitación Pública Nº 947, "Sistema de Ajuste alzado", para el día 10 de setiembre de 1968, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Provisión y colocación de artefactos de iluminación, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 9 "Ing. Luis A. Huergo", calle Añasco e|Gaona y Franklin, Buenos Aires.

Presupuesto oficial: m$n. 6.300.000,—. — Valor del pliego: m$n. 3.500,—.

Consultas y adquisición de pliegos: en en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, 4º piso, Buenos Aires, de 13 a 17 horas.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, 4º piso, Buenos Aires.

e.28|8 Nº 4.798 v.30|8|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº quince con el objeto de contratar, por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de reparación del edificio sito en Talcahuano 670, asiento de la Dirección General de Oficina Judicial del Consejo Nacional de Educación.

Presupuesto Oficial: $ 2.500.000 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Direción General de Arquitectura, Paraguay 1657, tercer piso, Capital Federal, el día 10 de septiembre de 1968, a las 17 horas.

Los pliegos pueden consultarse y adquirirse en la citada repartición, los días hábiles de 14.30 a 18 horas.

El costo de los mismos es de $ 1.500 m|n.

e.27|8 Nº 4.771 v.9|9|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº diez y seis con el objeto de contratar, por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de reparación del edificio, sito en Venezuela 1538, asiento de la Biblioteca Estudiantil Nº 3 del Consejo Escolar 3º.

Presupuesto Oficial: $ 2.950.000 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Paraguay 1657, tercer piso, Capital Federal, el día 10 de septiemre de 1968, a las 18 horas.

Los pliegos pueden consultarse y adquirirse en la citada repartición, los días hábiles de 14.30 a 18 horas.

El costo de los mismos es de $ 1.500 m|n.

e.27|8 Nº 4.772 v.9|9|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Licitación Pública Nº 7STA|68

La presente Licitación tiene por objeto la adquisición de seis (6) inmuebles con destino a Establecimientos Educacionales de Enseñanza Media, los que deberán reunir las siguientes condiciones:

—Ubicación dentro de la Capital Federal.

—Superficie del terreno, aproximadamente no menor de 2.000 m2.

Se considerarán especialmente las ofertas de aquellos inmuebles cuya utilización sea factible en el plazo mínimo a juicio de esta Dirección Nacional.

Los edificios deberán encontrarse en buenas condiciones generales de uso, ser de distribución funcional adaptable a los fines vistos.

—En lo posible deberán contar con áreas libres para recreación y|o ampliaciones.

—Deberán contar con servicios exteriores e instalaciones internas reglamentarias en condiciones de uso, de: agua corriente, desagües cloacales, desagües pluviales, electricidad, gas, etc.

—Dentro de la cotización deberá incluirse el pago de l , medianeras del perímetro.

—Presupuesto Oficial $ 300.000.000 moneda nacional.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría Técnica Administrativa, Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Talcahuano 1261, 2º piso, Capital Federal, el 18 de setiembre a las 16 horas.

—Los pliegos, sin cargo, pueden consultarse y|o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 14 a 18 horas. T. E. 42-7903.

e.22|8 Nº 4.658 v.11|9|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 13.760

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de cúpulas transparentes para lucernarios en el 2º Pabellón de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Ciudad Universitaria.

Presupuesto Oficial: m$n. 10.897.600. — Garantía de la oferta: 1 o|o, según Ley de Obras Públicas Nº 13.064. — Valor del pliego: m$n. 2.500. — Consulta y venta, Dirección de Movimiento de Fondos, calle Viamonte 430, Capital, de 8 a 11 horas.

Apertura en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad, Avenida Córdoba 2122, piso 2º, el día 6 de septiembre de 1968, a las 17 horas. — Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — El Director de Compras y Licitaciones.

e.19|8. — Nº 4.540 v.30|8|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO DE LA PLATA

Exp. Cód. 1.000-235.529|68

Licitación Pública Nº 6|68. — Por el término de dos (2) días a partir del 27 de agosto de 1968. — Para la compra de material de vidrio para Laboratorio. Apertura de propuestas el día 12 de setiembre de 1968, a las 10 hs., en la Contaduría de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo (Paseo del Bosque, La Plata). Retiro de pliegos, sin cargo, en la misma, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12.

Régimen de contratación, Decreto 6.900|63. — La Plata, 27 de agosto de 1968.

e.28|8 Nº 4.816 v.29|8|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO DE LA PLATA

Exp. Cód. 1.000-235.615|68

Licitación Pública Nº 5|68. — Por el término de dos (2) días a partir del 26 de agosto de 1968. Para la compra de Drogas. Apertura de propuestas el día 6 de setiembre de 1968, a las 9 hs., en la Contaduría de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo (Paseo del Bosque, La Plata). Retiro de pliegos, sin cargo, en la misma, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs. — Régimen de contratación Decreto 6.900|63.

La Plata, 26 de agosto de 1968. —

e.28|8 Nº 4.818 v.29|8|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Dirección de Obras y Planeamiento
Licitación Pública Nº 11|968

Llámase a licitación pública para la ejecución de la obra: "Puentes Grúas" en el Depto. de Hidráulica de la Facultad de Ingeniería, calles 48 entre 115 y 116.

Presupuesto Oficial: m$n. 14.000.000.
Sistema: "Ajuste Alzado".

Apertura de Propuestas: 16 de septiembre de 1968, a las 9 hs., en Dirección de Obras y Planeamiento, Diag. 78 Nro. 46.

Precio del Pliego: m$n. 3.500.

Adquisición del Pliego: Dirección General de Administración - Depto. de Contrataciones, calle 7 Nº 776, La Plata.

e.27|8 Nº 4.785 v.12|9|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Exp. 2100-392.868|68
Licitación Pública Nº 4|68

Provisión de comestibles por el período 1|10|68-20|12|68: Frutas, verduras y papas; fideos, harinas y tortellettis; víveres secos, huevos, aceite, lácteos; pescado, calamares, atún, fiambres y seso; carnes.

Apertura: 19|9|68 a las 11 horas, en Oficina de Compras: 50 esq. 1, La Plata (T. E. 31029 int. 2) donde se atienden consultas y recíbense ofertas de lunes a viernes en horario de 7 a 14 horas. — Firmado: Alejandro Resúa (h), administrador.

e.26|8 Nº 4.710 v.4|9|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
DIRECCION REGIONAL ROSARIO

Licitación Pública Nº 18
Expte. Nº 04503

Llámase a Licitación Pública Nº 18 para el día 5 de setiembre de 1968 a las 10 horas, para la provisión de un computador electrónico de mesa, para la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Estadísticas.

Los pliegos y condiciones generales, pueden solicitarse en la Dirección Regional Rosario, Sub Dirección Contrataciones, Berutti 2109, Rosario. — Dirección Operativa.

e.28|8 Nº 4.797 v.29|8|68

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL CORDOBA

Licitación Pública Nº 1|68

Apertura: 16 de setiembre de 1968, a las 19 horas.

Construcción de la 3ra. Etapa del Edificio Propio de la Facultad Regional Córdoba, que comprende: "Estructuras" con un presupuesto Oficial de m$n. 67.350.830,—.

Las carpetas con la documentación técnica pueden ser retiradas del Anexo de la Facultad, sito en Av. 24 de Setiembre Nº 1075, Córdoba, en días hábiles (17 a 21 horas), siendo su precio de $ 9.500,— m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará en el local mencionado precedentemente el día y hora fijados a tal fin.

e.13|8 Nº 4.469 v.29|8|68

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 16|68 para el día 3 de setiembre de 1968, a las 13 horas, con el objeto de contratar la construcción de una cámara subterránea de transformación para aumento de fuerza motriz, en el edificio de la Avenida Belgrano 1130, Capital.

Apertura, informes, pliegos y consulta de planos: Dirección General de Administración, División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal

e.28|8 Nº 4.817 v.29|8|68

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 56|968

Llámase a licitación pública para adquirir: "Sacas de Nylon para correspondencia".

Las propuestas serán recibidas hasta el 12 de septiembre de 1968, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA.), piso 6º, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968.

e.27|8 Nº 4.773 v.5|9|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 57|968

Llámase a licitación pública para adquirir: "Sacas para Correspondencia".

Las propuestas serán recibidas hasta el 12 de septiembre de 1968, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968.

e.27|8 Nº 4.774 v.5|9|68

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 104 DGTc., hasta el 16 de setiembre de 1968, a las 16 horas, para contratar la Provisión de grabadores, bandejas reproductoras de discos, micrófonos, receptores e instrumental de medición, con accesorios, repuestos y literatura técnica correspondiente, destinados a las estaciones de Radiodifusión filiales de L.R.A. Radio Nacional. — Valor del Pliego: m$n. 500.

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección General de Técnica, calle Corrientes Nº 132, local 740, piso 7º, Correo Central, Capital Federal, y por la adquisición de pliegos y consultas concurrir al local 738 (Oficina Pliegos y Contratos), de la misma Dirección.

Ricardo Ramón Albariño, Teniente Coronel (RE) Director General de Técnica.

e.27|8 Nº 4.777 v.5|9|68

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Prorrógase hasta el 25 de setiembre de 1968, a las 17 horas, el llamado a licitación pública Nº 105 DGTc|68, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la instalación y obras civiles correspondientes al Centro Postal Puerto de Buenos Aires.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, calle Corrientes Nº 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquisición de pliegos y consultas concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos) de la misma Dirección.

Presupuesto oficial: m$n. 720.000.000. — Valor del Pliego: m$n. 10.000.

Tcnl. Ingeniero Militar Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica.

e.27|8 Nº 4.778 v.16|9|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 74-P|68

17|9|68. A las 10.30 horas. Por la adquisición de 208 automotores tipo Furgoncito, 0 kilómetro.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal; horario de atención de 9 a 18 horas.

e.28|8 Nº 4.799 v.10|9|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 72-P|68

17|9|68, a las 9.30 horas. — Por la adquisición de 28 automotores tipo Sedan, 4 puertas, 0 Km.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 18 horas.

e.27|8 Nº 4.776 v.9|9|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 69-P|68

11-9-68, a las 9 horas.

Por la adquisición de Moto-compresores portátiles - Martillo y Pisón neumático.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención, de 9 a 18 horas.

e.21|8 Nº 4.600 v.3|9|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Orden de Publicidad Nº 104-DA|68

Licitación Pública Nº 71-P|68 — 19|9|68, a las 10,30 horas: Por la adquisición de alambre de acero con recubrimiento de cobre.

Pliego de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 18 horas.

e.20|8 Nº 4.585 v.2|9|68

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Prorrógase hasta el 17 de setiembre de 1968, a las 16 horas, el llamado a licitación pública Nº 85 DGTc|68, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la provisión, instalación y ajuste de un banco de prueba de válvulas de transmisión con destino a la Oficina de Laboratorios de la Dirección General de Técnica, a instalarse en el subsuelo del pabellón de Telecomunicaciones en la Planta Transmisora General Pacheco (Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, calle Corrientes número 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicada.

Para adquisición de pliegos y consultas concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos) de la misma Dirección y en la Cabecera del Distrito 2º (La Plata).

Presupuesto oficial: m$n. 73.900.000.

Valor del pliego: m$n. 10.000. — Tcnl. (RE) Ingeniero Militar Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica.

e.14|8 Nº 4.483 v.4|9|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.

Licitación Pública Nº 19
Expediente Nº 109.285|68

Prorrógase para el día 10 de setiembre de 1968, a las 15 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 19, para la compra de muebles metálicos y de madera, con destino a las dependencias del Plan Mapa de Suelos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de dicho Plan, Chile Nº 456|60, Capital, al precio de $ 2.500 m|n. cada uno.

Dirección de Instituto de Suelos y Agrotecnia. — Jorge Isaac Bellati, director.

e.27|8-Nº 4.794-v.30|8|68

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA TRELEW

Casilla de Correo 88, Trelew (Chubut)

Llama a Licitación Pública Nº 3 año 1968, para la instalación provisión de materiales y puesta en marcha de una planta reguladora de gas natural, con toma en gasoducto Trelew-Gaiman, según detalles en planos y planillas de materiales.

Valor del pliego: $ 250.

Fecha de apertura: 16 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en la dirección indicada.

e.22|8 Nº 4.688 v.6|9|68

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I N T A

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 657

Expediente Nº 109.261|68

Llámase a licitación para el día 19 de septiembre de 1968 a las 10 hs., para la ejecución de la obra "Laboratorio Regional de Patología Vegetal" en la Estación Experimental Agropecuaria Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, con un presupuesto oficial de m$n. 70.951.500.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 15.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 709.515.

Ciriaco Juan Sarnelli.

e.19|8 Nº 4.542 v.6|9|68

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 15/68 para la provisión de 1.600 paquetes de 2.400 hojas cada uno de papel tipo "Fanfould".

Retiro de pliegos de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 5º piso, entre los 12 y 18. La apertura tendrá lugar el 13 de setiembre de 1968, a las 16.

e.23|8 Nº 4.696 v.29|8 68

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 1.462, para contratar la construcción de 1 Monobloque de 30 unidades de vivienda, a ejecutarse en el terreno ubicado en la calle Alem Nº 728|30, de la Ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 82.000.000.— moneda nacional. — Garantía de licitación: $ 820.000.— moneda nacional

Fecha, hora y lugares de apertura: 16 de Setiembre de 1968, a las 16 horas, simultáneamente en la Gerencia de la Sucursal, calle San Nicolás 954, Pergamino, y en la Gerencia Técnica de Casa Central, calle Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Informes y pliegos: En la Gerencia de la Sucursal Pergamino, y en el Departamento de Suministros de Casa Central, calle Defensa 120, 6to. piso, Capital Federal.

e.26|8 Nº 4.716 v.30|8|68

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Dirección de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 10|68 por la provisión de zorras autoelevadoras, con torre telescópica, a horquillas, accionadas por motor de combustión interna, con rodado semi-compacto.

Las propuestas deberán presentarse en los pliegos que se expedirán al efecto en la División Contrataciones (Sección Licitaciones), Azopardo 350, 3er. piso, Capital, en el horario de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 9 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en la División mencionada precedentemente.

e.28|8 Nº 4.800 v.29|8|68

Secretaría de Energía y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería llama a Licitación Pública G. y M. Nº 26|68 para el día 23 de setiembre de 1968, a las 14 horas, para la adquisición de "Repuestos para martillo perforador marca "Pinazza" tipo P. 70".

Pliego de Bases y Condiciones detallados se encontrarán a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración —División Compras—, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.28|8 Nº 4.801 v.29|8|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública número 139|68, a realizarse el día 11 de octubre de 1968, a las 15 horas, para la Construcción de la estructura de hormigón armado destinado a la sede de la Divisional Salta (Prov. de Salta), con un presupuesto oficial de m$n. 22.000.000.

La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas que esta Empresa dispone en la calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, en la calle Rivadavia 179, San Miguel de Tucumán, y en la calle Buenos Aires 155, de la Ciudad de Salta, de 9 a 13 horas

Los oferentes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de m$n. 4.000.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.26|8 Nº 4.768 v.4|9|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la construcción de obras civiles y provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

21 de octubre de 1968:

L. Pública Nº 116/68, hora 15: Construcción de edificios y obras civiles de la Subestación Pueyrredón y Centros de Distribución Colón y Beruti, Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), con un presupuesto oficial de m$n. 77.231.940.

Valor del pliego: m$n. 12.000.

23 de octubre de 1968:

L. Pública Nº 117/68, hora 15: Provisión de transformadores de potencia y transformadores de neutro para las Estaciones Transformadoras San Martín y Las Heras (Prov. de Mendoza), con un presupuesto oficial de m$n. 352.000.000.

Valor del pliego: m$n. 12.000.

28 de octubre de 1968:

L. Pública Nº 118/68, hora 15: Provisión de transformadores de potencia, transformadores de neutro y resistencias de neutro para las Estaciones Transformadoras Godoy Cruz y Maipú (Prov. de Mendoza) y Santiago del Estero (Prov. de Santiago del Estero), con un presupuesto oficial de m$n. 119.750.000.

Valor del pliego: m$n. 12.000.

Obras parcialmente financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (B. I. D.).

La documentación puede ser consultada en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 16 horas, pudiendo ser consultada también la Nº 116 en la Gerencia Regional Mar del Plata, calle Belgrano esquina Pueyrredón, Mar del Plata, y las Nros. 117 y 118 en la Gerencia Regional Mendoza, San Juan 470, Prov. de Mendoza, de 9 a 13 horas.

Los oferentes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la mencionada documentación.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P .Baja, Capital Federal.

e.26|8 Nº 4.764 v.4|9|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

POSTERGACION DE LICITACIONES PUBLICAS

Nº 93|68. — Provisión y|o fabricación, instalación y puesta en funcionamiento de transformadores de potencia y reáctor de compensación para estaciones transformadoras "9 de Julio" y "Pueyrredón". Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires).

Nº 89|68. — Adquisición de transformadores de medición, destinados a los Servicios Eléctricos en la Prov. de Mendoza (Estaciones Transformadoras San Martín y Las Heras) y en la Prov. de Sgo. del Estero.

Nº 88|68. — Adquisición de Interruptores y Seccionadores, de 132, 66 y 33 kv., destinados a los Servicios Eléctricos en la Prov. de Mendoza (Estaciones Transformadoras S. Martín y Las Heras) y en la Prov. de Sgo. del Estero (Estación Transformadora Sgo. del Estero).

Se lleva a conocimiento de los interesados que por Resolución de esta Empresa, se han establecido los días 10, 13 y 16 de septiembre de 1968, a las 15 horas respectivamente, como nueva fecha para la apertura de las licitaciones públicas de referencia.

e.23|8. — Nº 4.698 v.3|9|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para el día 9 de setiembre de 1968, para la provisión de materiales y a las horas que se detallan a continuación:

L. Pública Nº 113|68: hora 15. Postes de hormigón, crucetas, ménsulas y vínculos para estructuras, estructuras metálicas, etc.

L. Pública Nº 114|68: hora 16. Conductor de aluminio, acero.

L. Pública Nº 115|68: hora 16.30. Postes de hormigón, crucetas, ménsulas y vínculos para estructuras, terminales y estructuras metálicas.

La documentación puede ser consultada en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 16 horas. — Los oferentes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de m$n. 1.500 cada uno Apertura de propuestas en esta Empresa. Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.20|8-Nº 4.588 v.29|8|68

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

7.311: Mantenimiento eléctrico equipos en Prov. Sta. Cruz. — Apert. 16|9|68: 9 hs.

7.323: Provisión y colocación estanterías metálicas. — Apert. 12|9|68: 10.30 hs. — Plano: m$n. 500.

7.324: Adq. formularios. — Apert. 16|9|68: 10 hs.

Retirar Pliegos, Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.22|8 Nº 4.663 v.4|9|68

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA

7.254: Refuerzo de 15.000 mts. cañería mayor hº fº y derivaciones en Cap. Fed. y zonas conurbanas. — Apertura de antecedentes: Prorrogada para el 12|9|68: 9.30 hs.

Retirar Pliegos, en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.22|8 Nº 4.664 v.4|9|68

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

7.287: Distribución cilindros en Rosario. Apert. 18|9|68: 11 hs.

7.288: Distribución cilindros en Sta. Fe y Esperanza (Prov. Santa Fe). Apert. 18|9|68: 11.30 hs.

7.289: Distribución cilindros en Paraná. (E. Ríos). Apert. 18|9|68: 12 hs.

7.290: Distribución cilindros en Resistencia (Chaco). Apert. 18|9|68: 12.30 hs.

7.291: Distribución cilindros en Mendoza Apert. 19|9|68: 11 hs.

7.292: Distribución cilindros en San Juan. Apert. 19|9|68: 11.30 hs.

7.293: Distribución cilindros en Miramar. Apert. 19|9|68: 12 hs.

7.294: Distribución cilindros en Pergamino (Prov. Bs. As.). Apert. 20|9|68: 11 hs.

7.296: Distribución cilindros en San Nicolás (Prov. Bs. As.). Apert. 20|9|68: 12 hs.

7.301: Provisión e instalación muebles p|oficinas. Apert. 5|9|68: 9 hs.

7.310: Adq. máquinas cortadoras de caños de fundición. Apert. 9|9|68: 9 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 horas.

e.19|8 Nº 4.549 v.30|8|68

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA

7.214: Arrendamiento buques tanques p|transporte gases licuados aptos p|navegación fluvial y marítima.

Apert.: 31|10|68: 9 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.16|8 Nº 4.538 v.29|8|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Licitaciones Públicas

392|68 — Casillas metálicas rodantes para dormitorio personal técnico administrativo.

Fecha de apertura para el día 26 de setiembre de 1968, a las 11 horas. — Precio del pliego: m$n. 5.000,00.

395|68 — Chatarra.

Fecha de apertura para el día 7 de octubre de 1968, a las 10 horas. — Precio del pliego: m$n. 10.000,00.

396|68 — Cañería de acero.

Fecha de apertura para el día 7 de octubre de 1968, a las 10 horas. — Precio del pliego: m$n. 10.000,00.

Ventas: Sede Central (Av. R. S. Peña 777, Oficina Copia de Planos, 7º piso, 716), Capital Federal.

Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770 P.B.), Capital Federal.

e.27|8 Nº 4.780 v.9|9|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Licitación Pública

Nº 394|68: Aparato para control de inyección.

Fecha de apertura, para el día 20 de setiembre de 1968, a las 11 horas.

Pliegos y Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, Planta Baja), Capital Federal.

e.27|8 Nº 4.781 v.2|9|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Navegación

LICITACION PUBLICA Nº 386|68

Accesorios para cañería de fondeo. — Fecha de apertura para el día 17 de septiembre de 1968, a las 10 horas.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. Baja), Capital Federal.

e.23|8. — Nº 4.699 v.5|9|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Gerencia de Suministros

LICITACION PUBLICA Nº 381|68

Impresion 100.000 ejemplares almanaque YPF, año 1969. — Fecha de apertura para el día 9 de septiembre de 1968. a las 11,30 horas.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. Baja), Capital Federal.

e.23|8. — Nº 4.700 v.29|8|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Licitación Pública

375|68 - Llamado para procesar información sísmica.

Fecha de apertura para el día 11 de setiembre de 1968, simultáneamente en Houston-Texas (EE. UU.), coincidentemente a las 12 horas argentina.

Pliegos y Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, Planta Baja), Capital Federal.

e.16|8 Nº 4.519 v.29|8|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

GERENCIA DE SUMINISTROS

Licitación Pública 410|68

Provision, Transporte, Montaje, puesta en Servicio y Mantenimiento de un sistema de Comunicaciones, Telemedición y Teleseñalización para el Oleoducto Challaco-Allen, Puerto Rosales.

Fecha de apertura para el día 21 de octubre de 1968 a las 10 horas.

Precio del pliego: m$n. 30.000.00.

Ventas: Sede Central (Av. R. S. Peña 777), Oficina Copia de Planos. 7º piso, Capital Federal.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, Planta Baja), Capital Federal.

e.19|8 Nº 4.548 v.30|8|68.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Licitación Pública

372|68 - Transporte de productos de Destilería Plaza Huincul a Planta San C. de Bariloche.

Fecha de apertura para el día 20 de setiembre de 1968, simultáneamente con las Divisionales Mendoza y Bahía Blanca, coincidentemente a las 10 horas.

Precio del pliego: m$n. 10.000.

Ventas: Sede Central (Avda. R. S. Peña 777), Oficina Copia de Planos, 7º piso, Capital Federal.

Pliegos y Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, Planta Baja), Capital Federal.

e.16|8 Nº 4.518 v.29|8|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

INGENIERIA

Licitación Pública

380|68 . Acondicionamiento y obras complementarias en la Planta de Almacenamiento Plaza Huincul.

Fecha de apertura para el día 16 de setiembre de 1968, a las 10,30 hs., simultáneamente en Yac. Plaza Huincul.

Precio del Pliego: m$n. 8.000.

Ventas: Sede Central (Avda. R. S. Peña 777), Oficina Copia de Planos, 7º piso. Capital Federal.

Pliegos y Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, Planta Baja), Capital Federal.

e.16|8 Nº 4.520 v.29|8|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase hasta el día 18 de septiembre de 1968, a las 16 horas, la fecha de apertura de la Licitación Pública Nro. 4.760, programada para la preparación del proyecto y posterior construcción de una dársena para propaneros, en el Dock Sud - Puerto de Buenos Aires.

El Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal, al precio de $ 10.000 m|n.

Presupuesto oficial: $ 580.000.000. — Depósito de garantía de oferta a constituirse: $ 5.800.000 m|n.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingº. Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

e.23|8 Nº 4.802 v.3|9|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública número 836-0, hasta el día 19 de setiembre de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la ampliación y modificación del edificio destinado a las Estaciones Marítimas de Biología, Marina y Tecnología Pesquera en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 11.330.000 m|n. — Importe de la garantía: $ 113.300 moneda nacional. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal, como así también en la Conducción Obras de la Dirección Nacional de Arquitectura, calle Florisbelo Acosta y Boulevard Camet, Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. — Precio documentación: $ 2.000 m|n. — Pago de la misma para Capital Federal: Intervención Tesorería, piso 1c, de 13 a 17 horas.

e.27|8 Nº 4.782 v.9|9|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 4755 hasta el día 24 de setiembre de 1968 a las 16 horas, para la construcción de 124 metros de muelle, dos duques de alba, dos pasarelas, una escalera de hormigón armado y 3 cuerpos muertos en el puerto de Ushuaia, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal, al precio de $ 3.750 m|n.

Presupuesto Oficial: $ 146.120.500 m|n. — Depósito de Garantía de oferta a constituir: m$n. 1.461.205.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingº Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

e.16|8 Nº 4.521 v.5|9|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 326|68, hasta el día 18 de setiembre de 1968, de la playa de estacionamiento y clasificación de camiones para el Elevador Terminal de Puerto Ingeniero White, provincia de Buenos Aires, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". Adquisición de Pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Capital Federal. Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Bahía Blanca (Bs. As.). Pliego $ 10.000 m|n. Presupuesto Oficial: $ 583.906.321 m|n. Importe de la garantía: $ 5.839.064 m|n.

e.19|8 Nº 4.553 v.6|9|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 22.461|1968.

Construcción de un depósito de reserva de 20.000 m3 de capacidad en el Establecimiento de Potabilización "Suquía" de la ciudad de Córdoba. Apertura: 4|10|1968 a las 15 30 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Córdoba. Depósito de garantía: $ 814.38 m|n.

e.19|8 Nº 4.551 v.6|9|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 40 - Tr.: Zapala - Covunco (Construcción de base y tratam. bitum. tipo doble) en la Pcia. de Neuquén. $ 88.738.000. — Depósito de garantía: $ 887.380.

Presentación propuestas: 27 de septiembre a las quince, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.28|8 Nº 4.803 v.17|9|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 3 - Tr.: Viedma - Emp. Ruta 250, Sec.: Km. 962-978 (Pcia. de Río Negro). (Reconstrucción de base y trat. bituminoso tipo doble), $ 50.504.794. — Depósito de garantía: $ 505.048. — Presentación propuestas: 26 de septiembre, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, Planta Baja, Cap. Federal.

e.28|8 Nº 4.804 v.17|9|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 9 - Tramo: El Carril - Limache. Sec.: Km. 1563,2-1593,2 y Tr.: Salta - Alto La Sierra, Sec.: Km. 1601-1633,7 (Bacheo y trat. tipo sellado) en la Prov. de Salta. $ 3 .746.003. — Depósito de garantía: $ 327.460. — Presentación propuestas: 26 de septiembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Pl. Baja, Cap. Federal

e.28|8 Nº 4.805 v.17|9|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de la R. 3 - (Km. 136,4-279; Ruta 226 - Tr.: Arro- Tr.: Río Salado - Empalme Ruta 226 yo Los Huesos Bolvar (Km. 211-400) - (Corte de pastos y malezas) en la Pcia. de Buenos Aires, $ 10.564.005. — Depósito de garantía: $ 105.640. — Presentación propuestas: 24 de septiembre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.28|8 Nº 4.807 v.17|9|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Plan de Adquisiciones de Equipos Viales

De importación: Motoniveladoras, cargadoras frontales, tractores a carriles con topadora, motores y repuestos para los mismos L. P. Nº 5.366).

Presupuesto: m$n. 940.000.000. — (Expediente: 10.947-L-1968).

La apertura de las ofertas se realizará el día 30 de septiembre de 1968, a las 13, en la Sala de Licitaciones.

Consulta y retiro de Pliegos (valor m$n. 2.000) en la División Compras (Av. Maipú 3, planta baja, Capital), de lunes a viernes, en el horario de 12.45 a 16.15 horas.

e.28|8 Nº 4.808 v.10|9|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 9844-1-68) Capital Federal

Licitación pública para la ejecución de las obras de: Remodelación del Cruce de la Avenida General Paz con la Avenida Emilio Castro, construc. de puente y accesos, $ 237.012.570.

Depósito de garantía: $ 2.370.125.

Presentación propuestas: 13 de septiembre a las 15 hs., en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|8 Nº 4.522 v.5|9|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la construcción de vivienda, para el Técnico Residente en Río Grande, en propiedad del 24º Distrito (Tierra del Fuego) - $ 4.350.000. — Depósito de garantía: $ 43.500. — Presentación propuestas 12 de septiembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|8. — Nº 4.491 v.4|9|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R.152, tr.: Caranchos-Gobernador Duval. Sec. km. 114-250 (reacondicionamiento de la calzada existente y estabilizado con asfalto E.L.2 especial), $ 222.094.750. Depósito de garantía: $ 2.220.947.

Presentación propuesta: 6 de setiembre, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|8 Nº 4.331 v.29|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R.11, tr.: San Justo-Calchaquí. Secciones: km. 666-673. $ 444.564.110. Depósito de garantía: $ 4.445.641.

Presentación propuestas: 6 de setiembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|8 Nº 4.332 v.29|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R.18, Tr.: Arroyo Sandoval - San Salvador (repavim.), en la Prov. de Entre Ríos - $ 380.791.930. — Depósito de garantía: $ 3.807.919. — Presentación propuestas: 12 de septiembre, a las 15,30, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Importante: El proponente estará obligado a cotizar como alternativa el precio unitario para la ejecución del tratamiento bituminoso utilizando emulsión catiónica, según se prevé en el proyecto.

e.14|8. — Nº 4.492 v.4|9|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R.520, tr.: Pico Truncado-Las Heras (ejec. ob. bás. y recubrimiento con suelo seleccionado) en la prov de Santa Cruz. $ 423.502.591. Depósito de garantía: $ 4.235.026.

Presentación propuestas: 9 de setiembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|8 Nº 4.333 v.29|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R.22, tr.: Plottier-Yacimiento del Medio (construcc. tratam. bitum. superf. tipo doble) en la prov. de Neuquén. $ 54.912.060.

Presentación propuestas: 9 de setiembre, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Depósito de garantía: $ 549.121.

e.8|8 Nº 4.334 v.29|8|68

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 64|68, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 24 de setiembre de 1968, a las 17 horas, para la venta de elementos en desuso de Puerto La Plata (Grúas hidráulicas, motores, máquinas a vapor, calderas, etc.). — Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19.

e.28|8 Nº 4.809 v.29|8|68

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 66|68, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 5 de setiembre de 1968, a las 17 horas, para la realización de los trabajos de limpieza en Puerto Buenos Aires (Dock Sud). — Retiro de pliego —sin cargo— en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19, de lunes a viernes.

e.28|8 Nº 4.810 v.29|8|68

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 17|68: Provisión de carnes y menudencias bovinas a buques de esta empresa.

Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones - Pto. Nuevo Dna. "F", el día 16 de septiembre de 1968, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones, sita en Puerto Nuevo, Dársena "F". — Horario: de 8 a 16 horas.

Valor del Pliego: m$n. 1.000.

e.26|8 Nº 4.766 v.6|9|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a Licitación Pública:

Licitación Nº F.6973. — Descripción: Clavos elásticos para vía MD. y Ml. — Apertura: día 30|9|68, a las 9 horas. — Precio del pliego: $ 2.500.

Licitación Nº F.6974. — Descripción: Clavos de gancho, de acero, para vía permanente. — Apertura: día 30|9|68, a las 10 horas. — Precio del pliego: $ 4.000.

Licitación Nº F.6975. — Descripción: Elementos de baterías alcalinas. — Apertura: día 30|9|68, a las 11 horas. — Precio del pliego: $ 4.000.

Licitación Nº F.6976. — Descripción: Eclisas, planas y para culata de cambio. — Apertura: día 30|9|68, a las 12 horas. — Precio del pliego: $ 4.000.

Licitación Nº F.6977. — Descripción: Elemento recalentador para caldera de locomotoras. — Apertura: día 30|9|68, a las 13 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Licitación Nº F.1. 6978. — Descripción: Gatos Joyce modelo 35HL. o similar. — Apertura: día 1|10|68, a las 9 horas. — Precio del pliego: $ 1.000.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Almacenes, Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles menos sábados, de . a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.

e.26|8 Nº 4.725 v.6|9|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Gerencia Técnica

Licitación Pública Nº 332|68: Colocación del tercer riel entre Cara Amarilla - Kilómetro 5 e Intercambio Midland.

Fecha de apertura: el 23 de septiembre de 1968, a las 15 horas.

Pliego: $ 3.000.

Presupuesto Oficial: $ 50.657.755.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones, en el Departamento de Vía y Obras, Oficina Control Técnico, entre las 12.15 y 18.45 horas, calle Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.26|8 Nº 4.726 v.6|9|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
Al.C.P. Nº 49|68

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº 53|68 Ax. 3. — Descripción: Reparación calderas de locomotoras a vapor Serie E. 4|5. — Apertura: día 1|10|68, a las 13 horas. — Precio pliego: $ 3.000.

Licitación Nº 59|68 Ax. 4. — Descripción: Elementos recalentadores para locomotoras a vapor. — Apertura: día 1|10|68, a las 14 horas. — Precio pliego: $ 2.500.

Licitación Nº 59|68 Ax. 3. — Descripción: Tanque p|petróleo tender locomotoras. — Apertura: día 1|10|68, a las 15 horas. — Precio pliego: $ 1.000.

Licitación Nº 48|68 Ax. 10. — Descripción: Tirafondos p|cambios de vías. — Apertura: 1|10|68, a las 16 horas. — Precio pliego: $ 3.000.

Licitación Nº 48|68 Ax. 14. — Descripción: Clavos tipo gancho p|vías. — Apertura: día 2|10|68, a las 13 horas. — Precio pliego: $ 2.500.

Licitación Nº 48|68 Ax. 13. — Descripción: Tirafondos p|vía. — Apertura: día 2|10|68, a las 14 horas. — Precio pliego: $ 3.000.

Licitación Nº 48|68 Ax. 6. — Descripción: Aparatos de seguridad p|cambios. — Apertura: día 2|10|68, a las 15 horas. — Precio pliego: $ 1.500.

Licitación Nº 46|68 Ax. 27. — Descripción: Impresión fórmulas varias. — Apertura: día 2|10|68, a las 16 horas. — Precio pliego: $ 1.000.

Licitación Nº 81|68 Ax. 16. — Descripción: Resorte de suspensión p|locomotoras D.E. — Apertura: día 3|10|68, a las 13 horas. — Precio pliego: $ 1.000.

Licitación Nº 12|68 Ax. 3. — Descripción: Accesorios galvanizados p|cañería. — Apertura: día 3|10|68, a las 14 horas. — Precio pliego: $ 1.000

Licitación Nº 62|68 Ax. 4. — Descripción: Máquinas neumáticas. — Apertura: día 3|10|68, a las 15 horas. — Precio pliego: $ 1.000.

Licitación Nº 39|68 Ax. 49. — Descripción: Tabloncitos p|piso de vagones. — Apertura: día 3|10|68, a las 16 horas. — Precio pliego: $ 1.000.

Consultas y retiro de Pliegos, en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.27|8 Nº 4.783 v.9|9|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública - Expte. Nº 19.857|68 - para la ejecución de la soldadura de rieles con el procedimiento aluminotérmico a fusión, a realizarse en el lugar, bajo tráfico, incluso trabajos complementarios en el sector de Km. 526|000 a Km. 555|000 de la línea C.C. en la Provincia de Córdoba. — La Apertura de propuestas se efectuará el día 30 de septiembre de 1968, a las 13.30 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. — Consultas: en la Administración, Oficina 431, y en el Distrito Vía y Obras Córdoba, sito en la calle Lavalleja Nº 1700, Córdoba, en horas de oficina.

Precio del pliego: $ 2.500 m|n.

La Administración.

e.26|8 Nº 4.768 v.6|9|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Bmé. Mitre 2977 - Capital

El Ferrocarril Domingo F. Sarmiento vende:

50.000 Durmientes usados, que se hallan depositados en nuestro Depósito Almacenes Luján, F. C. D. F. Sarmiento, mediante la Licitación Pública V. [illegible]52, con fecha de apertura, el 25|9|68, a las 14 hs.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973 - Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.21|8 Nº 4.603 v.3|9|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nro. O. 68|29. — 25 de Septiemre de 1968, a las 13 horas.

Estación Mataderos - Renovación pisos de los corrales.
Presupuesto Oficial: m$n. 37.772.000.
Precio Pliegos: m$n. 3.000.
Informes y Pliegos: Bmé. Mitre 2815, 2do. Piso.

e.21|8 Nº 4.605 v.3|9|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de Ambos de fajina.
Expte. M. 68|384 — Apertura: 23,9,68, 14 horas.
Precio del pliego: m$n. 1.300.
Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos. Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.19|8 Nº 4.575 v.30 8.68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 313-68: Bulones para vía. — Apertura: 30|9-68, a las 14 horas. — Valor del pliego: $ 2.500.
Licitación Pública Nº 314-68: Cambios, cruces y agujas de vía. — Apertura: 30 9|68, a las 14.30 horas. — Valor del pliego: $ 2.200.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 230 y 226). Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas

e.26 8 Nº 4.724 v.6|9|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitacion Pública Nº 312|68

Provisión de Estopa. Apertura: 23|9|68, a las 14 horas, valor del pliego $ 1.000
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753 - Entrada "D", 2do. Piso, (Ofic. 230 y 226). Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.21|8 Nº 4.604 v.3|9|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitacion Pública Nº 311.68. Edificio Administracion Buenos Aires: Cambio de corriente continua por alternada. Apertura: 24 9 68, a las 14 horas, valor del pliego $ 1.000. Retiro de pliegos, presentacion y apertura de las propuestas, Florida 753. Entrada "D". 2º piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.20|8-Nº 4.592-v.2|9|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitacion Pública Nº 309 68, uniformes de verano de sargas, tropicales, camisas, corbatas, guardapolvos y sacos de brin. Apertura: 19|9|68 a las 14 horas, valor del pliego $ 1.500.
Licitacion Pública Nº 309|68, impermeables rangian, trajes impermeables y botas de goma.
Apertura: 19 9|68 a las 14.30 horas, valor del pliego $ 1.500.
Retiro de pliegos, presentacion y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D". 2º piso (Of. 230 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.

e.19|8 Nº 4.556 v.30|8|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Almacenes

Licitaciones Públicas Nros. 601,68, apertura 30 9 68, 13 horas, adquisición de 2.000 t. de creosota mineral. — Número 602|68, apertura 30|9|68, 14 horas, transformación de 5 galpones de carga en silos horizontales. — Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, Of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwrigth y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 13 a 15 hs., y en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.27|8 Nº 4.787 v 9|9|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 591|68, apertura 17|9|68, 13 horas, adquisición de 103.000 Kg. de acero dulce en chapas. Se modifica la descripción del material como así también el material a emplear, a leerse: Acero dulce, chapa de 3,18 mm. x 1 a 1,50 m. de ancho y 2 a 6 m. de largo. — Material siram 525 tipo Az.

e.27|8 Nº 4.788 v.9|9|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Almacenes

Licitación Privada Nº 3.287|68, apertura 9|9|68, 15.30 hs., Instalación de indicador de trenes línea general y trabajos complementarios, Estación Retiro. El presupuesto oficial de esta obra se calcula en $ 2.315.000. — Consulta y retiro y pliegos, en Tesorería Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, Of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Corrientes y Avda. Wheelwright, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 12 a 16 hs., en Rosario, de 8 a 12 hs.

e.26|8 Nº 4.765 v.30|8|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires,
T. E. 771-3373

Llámase a licitación pública Nº 162|68, a realizarse el día 11 de setiembre de 1968, a las 11 horas, por la provisión de cobre electrolítico en barrotes (wire-barse) y refinado a fuego en lingotes (ingots), bloques (cakes) y cilindros (billets).
Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65. Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.28|8 Nº 4.819 v.6|9|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 161|68, a realizarse el día 11 de septiembre de 1968, a las 10 hs., por la provisión de cobre electrolítico en barrotes (wire bars) y refinado a fuego en lingotes (lingots) bloques (cakes) y cilindros (billetes). Por pliego de condiciones dirigirse a esta Direccion General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.20|8-Nº 4.594-v.29|8|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 166|68, por artículos de oficina, papelería y dibujo, con fecha de apertura el día 12 de septiembre de 1968 a las 10,30 horas.
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.27|8 Nº 4.790 v.29|8|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Venta 9 Omnibus Scania Vabis

Licitación pública Nº 1|68. — Ventas Altos Hornos Zapla. — Apertura: 6 setiembre 1968. — Horas 9.
Por la venta de nueve (9) unidades con obligación para quien resulte adjudicatario, de continuar prestando el servicio de transporte al personal del Establecimiento Altos Hornos Zapla.
Solicitar pliegos y mayor información a: Altos Hornos Zapla, Sector Ventas, Estación Gral. M. N. Savio, Pcia. de Jujuy.

e 28 8 Nº 4.811 v.29|8|68

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO
(A. F. N. E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 9|68 para la provisión de una Máquina de oxicorte, a coordenadas rectangulares X Y, para cortes de chapas planas de acero, según especificaciones técnicas agregadas al pliego correspondiente.
Fecha de apertura: 27 de septiembre de 1968, a 11 horas.
Lugar de apertura y retiro de pliegos: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º Piso, Capital Federal.
Valor del pliego: m$n. 3.000.

e.26|8 Nº 4.769 v.6|9|68

D. G. F. M.
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Av. Belgrano 450 - Salta
LICITACION PUBLICA DE VENTA
Nº 3|68

A realizarse el día 5 de setiembre de 1968 a las 10 horas, por la venta de una Rural Estanciera Ika, modelo 1959 con tracción en las cuatro ruedas y una Camioneta Doble Cabina marca Ford F-100 mod. 1961, de propiedad del Establecimiento Azufrero Salta.
Por Pliego de Bases y Condiciones Generales dirigirse al citado Establecimiento (Abastecimiento) Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia de Ventas) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires; Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365, piso 2º, Of. 202, Rosario, Prov. de Santa Fe, donde serán entregados sin cargo.

e.27|8 Nº 4.789 v.29|8|68

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 35

Apertura: 5 de setiembre de 1968.
Hora: 9.30.
Lugar: Azopardo 250, Capital.
Destino: Varios unidades y localidades.
Adquisición cabezas de cilindro para motores Diésel marca "Mirrles", modelo "J".
Precio del legajo: $ 500.
Venta legajos: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas.
Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso, Azopardo 250, Cap.

e.28|8 Nº 4.812 v.30|8|68

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 34

Apertura: 18 de setiembre de 1968.
Hora: 9.30.
Lugar: Azopardo 250, Capital.
Destino: Batallón de Arsenales 601, "E. De Luca", en Boulogne, P. Bs. As.
Provisión y montaje de una grúa pórtico de 40 toneladas.
Precio del legajo: $ 3.000.
Venta legajos: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas.
Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso, Azopardo 250, Cap.

e.28|8 Nº 4.813 v.10|9|68

Comando en Jefe de la Armada

ARMADA ARGENTINA
VENTA BUQUES RADIADOS, GRUPOS TURBOGENERADORES Y REPUESTOS

Llámase Licitación Pública p|venta de: Ex-Buque Escuela ARA "Madryn", Ex-Fragata ARA "Sarandí"; ex-B.D.T. ARA "Cabo San Francisco de Paula"; ex-Aviso ARA "Albatros"; ex-Remolcador ARA "Abipon"; ex-Remolcador ARA "Comechingon"; ex-Remolcador ARA "Lules"; ex-Remolcador ARA "Ona"; ex-Chata ARA "República"; ex-Chata ARA "Y-352"; ex-Chata Petrolera ARA "E-101"; ex-Chata de carga ARA "E-102"; ex-Chata Aguatera ARA "E-107"; ex-chata de carga ARA sin motor "Y-113"; ex-chata de carga ARA s|motor "Y-116"; ex chata Polvorín ARA "P. N. 106"; ex chata polvorín ARA "P. N. 107"; ex chata polvorín ARA "P. N. 108"; ex chata Polvorín ARA "P. N. 109"; ex chata Polvorín ARA "P. N. 110"; ex chata Polvorín ARA "P. N. 111"; ex chata ARA E. A. 64", 4 grupos turbogeneradores de 200 KW cc. sin uso, lote de repuestos para grupos turbogeneradores de 200 KW cc; 3 grupos turboalternadores de 850 KVA. — Los pliegos de condiciones que contienen las características y lugares donde se encuentran, podrán retirarse de 8 a 13 hs. en el Depto. Licitaciones, Contratos y Ordenes de Compra de la D. Gral. Adm. Naval, Paseo Colón 1467, Cap. Apertura propuestas: 11 septiembre 1968 a 10 hs. en la Comisión Administrativa de la D. Gral. citada.

e.21|8-Nº 4.607-v.3|9|68

ARMADA ARGENTINA
Dirección General del Material Naval

Llámase a licitación pública día 9 de septiembre de 1968, a 11 horas,ejecución obra "Ampliación pabellón alojamiento jefes y oficiales" - 2º piso - Base Naval Mar del Plata.
Presupuesto Oficial: $ 18.516.980 m|n.
Garantía de licitación: $ 185.170 m|n.
Precio del legajo: $ 4.000 m|n.
Consulta de pliegos: Base Naval Mar del Plata.
Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 12, oficina 12, Capital Federal.

e.22|8 Nº 4.665 v.4|9|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
COMANDO DE MATERIAL
Dirección de Infraestructura

Licitación Pública Nº 3|68. — Obra: "Remodelación pista 17-35 y zona de influencia - Aeropuerto Córdoba".
Presupuesto Oficial: m$n. 855.957.283.
Fecha y hora de apertura: 15 de Octubre de 1968, 10 horas.
Importe garantía de oferta: m$n. 8.559.573.
Precio documentación técnica: m$n. 50.000.
Pliego, consultas, presentación propuesta y lugar de apertura: Departamento Obtención, José E. Uriburu Nº 754, 4º Piso, Capital Federal (horario 8 a 13.30 horas). También podrá consultarse o adquirir el pliego en la Inspección de Obras de la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, sita en la Guarnición Aérea Córdoba. — El Director de Infraestructura de Aeronáutica.

e.27|8 Nº 4.784 v.16|9|68

ADMINISTRACION GENERAL DE AUTOABASTECIMIENTO
LICITACION PUBLICA Nº 1|68
Venta de Implementos Agrícola-Ganaderos

Acoplados forrajeros, sembradores, picadoras de forraje, cortadoras, moledoras, tractores, silos, básculas, rastras, rodillos, equipos alambrados eléctricos, motores, tambo, veterinaria, herramientas, etc.
Pueden visitarse en los Centros de Producción "Tandil", "Río IV" y "La Cruz", sitos en la Base Aérea Militar "Tandil", "Taller Regional Río IV" y "La Cruz", Calamuchita - Córdoba.
Los pliegos con nómina completa de elementos y toda información se facilitará en los mencionados Centros y en la Administración General.
La Apertura se efectuará el día 20 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en la Administración General, Córdoba 3438, Capital.

e.27|8 Nº 4.792 v.2|9|68

DIRECCION REGIONAL CENTRO

Llámase a licitación pública para otorgar la siguiente Concesión de Uso:
LICITACION PUBLICA Nº 9|68
Explotación exclusiva del Servicio de Remises en el Aeropuerto Aeroparque, de la Ciudad de Buenos Aires. — Apertura: 11|9|1968, a las 10 horas.
Retiro de pliegos: Aeropuerto Nacional Ezeiza - División Estadística y Explotación Comercial - Edificio Aeroestación, 2º piso, horario: 9 a 13 horas. — Precio del pliego: m$n. 5.000.

$ 2.400. e.26|8. — Nº 23.246 v.29|8|68

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 2.102|68.

Servicios de transporte de tripulaciones de la Empresa, en automóviles sedan cuatro puertas, modelos 1965 y posteriores, carrocería tipo americano.
Los pliegos de documentación podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 hora.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 3 de setiembre de 1968, a las 14 horas.

e.19|8-Nº 4.577 v.30|8|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Vivienda

PROGRAMA DE ALOJAMIENTO DEFINITIVO
Plan de Erradicación de Villas de Emergencia (Ley 17.605)

Prorrógase para el día 20 de Setiembre de 1968, a las 17 horas, el llamado a Concurso de Proyecto con precio tope, cuya apertura estaba fijada para el día 1º de Setiembre de 1968, a las 17 horas, para la construcción de 300 viviendas en Avenida Provincias Unidas (ruta 3) 5.700, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto Oficial: m$n. 300.000.000.
Garantía de Licitación: m$n. 3.000.000.
Lugar de Recepción y Apertura: Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3er. Piso, Capital Federal.
Informes y Pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, 6º Piso, Capital Federal.

e.28|8 Nº 4.820 v.30|8|68

PROVINCIAS

PROVINCIA DEL CHUBUT
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
(Obra financiada por el Poder Judicial de la Nación)

Llámase a Licitación Pública Nº 12|68 para la contratación de la obra: Edificio Juzgado Federal en Rawson (Chubut).
Presupuesto Oficial: m$n. 49.626.891.
Depósito de Garantía: m$n. 496.269.
Fecha de Apertura: Día 10 de octubre de 1968, a las 18 horas, en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, sita en el edificio del Ministerio de Economía, Servicios y Obras Públicas de la ciudad de Rawson.
Precio del Pliego: m$n. 3.000.
Lugar y vista de los pliegos: Los pliegos podrán adquirirse, previo pago con cheque o giro por el valor indicado a favor del señor Director de Despacho y Administración del M. E. S. y O. P., en la Oficina de Licitaciones y Compras M. E. S. y O. P. (Rawson-Chubut) y en la Casa de la Provincia del Chubut, Paraguay 876, Capital Federal.

e.28|8 Nº 4.821 v.10|9|68